

TRASLADO DE CARGOS



Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-001

|                              |           |           |                          |                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|-----------|-----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Noelia Cedeno                | Solórzano | 108590547 | 01/01/2022 al 31/12/2022 | <u>Omisión salarial</u> ; ya que no existen, ni se encuentra reportado dentro de las planillas del patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social en los periodos mencionados. |
| Lanat Malena Chacón Granados |           | 603490447 | 01/01/2022 al 31/12/2022 | <u>Omisión salarial</u> ; ya que no existen, ni se encuentra reportado dentro de las planillas del patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social en los periodos mencionados. |
| Freddy Madrigal Ávila        | Alberto   | 203980886 | 01/01/2022 al 31/12/2022 | <u>Omisión salarial</u> ; ya que no existen, ni se encuentra reportado dentro de las planillas del patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social en los periodos mencionados. |

ESTUDIO DE SALARIOS Y/O INGRESOS REPORTADOS A LA  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Periodo Desde: ENERO 2022  
Periodo Hasta: DICIEMBRE 2022

Pág. 1 de 1

Nombre: TAYLOR ADRIAN GARCIA ENRIQUEZ

Identificación: 601800081

| Aseguramiento | Periodo    | Número Patronal       | Nombre o Razón Social        | Salario/Ingreso | Cuota Seguro Pensiones | Cuota Seguro Salud |
|---------------|------------|-----------------------|------------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| ASALARIADO    | 01/01/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 27,506.30       | 0.00                   | 1,513.00           |
| ASALARIADO    | 01/02/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/03/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/04/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/05/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/06/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/07/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/08/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 117,884.20      | 0.00                   | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/09/2022 | 2-03007339600-004-001 | UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL | 15,717.90       | 0.00                   | 864.00             |

Caso N° 1420-2023-00071  
Página N° 4 - 10

F-GF-USIN-091

TRASLADO DE CARGOS

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-001



18

ESTUDIO DE SALARIOS Y/O INGRESOS REPORTADOS A LA  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Período Desde: ENERO 2022  
Período Hasta: DICIEMBRE 2022

Pág. 1 de 1

Nombre: NOELIA DEL CARMEN SOLORZANO CEDEÑO

Identificación: 108590547

| Aseguramiento | Periodo    | Número Patronal       | Nombre o Razón Social                         | Salario/Ingreso | Cuota Seguro Pensiones | Cuota Seguro Salud |
|---------------|------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| ASALARIADO    | 01/01/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/01/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/02/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/02/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 148,560.00      | 5,942.00               | 8,171.00           |
| ASALARIADO    | 01/03/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/03/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/04/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| ASALARIADO    | 01/05/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/05/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/06/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 594,936.59      | 23,798.00              | 32,722.00          |
| ASALARIADO    | 01/06/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/07/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/07/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/08/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/08/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/09/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 11,494.00              | 16,886.00          |
| ASALARIADO    | 01/10/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 594,936.59      | 23,798.00              | 32,722.00          |
| ASALARIADO    | 01/10/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/11/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 297,469.79      | 11,899.00              | 16,361.00          |
| ASALARIADO    | 01/11/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |
| ASALARIADO    | 01/12/2022 | 2-03014042120-001-001 | MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS                   | 375,121.90      | 15,005.00              | 20,632.00          |
| ASALARIADO    | 01/12/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 105,300.00      | 4,212.00               | 5,792.00           |

Caso N° 1420-2023-00071

Página N° 5 - 10

F-GF-USIN-091

TRASLADO DE CARGOS

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-001



ESTUDIO DE SALARIOS Y/O INGRESOS REPORTADOS A LA  
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Período Desde: ENERO 2022  
Período Hasta: DICIEMBRE 2022

Pág. 1 de 1

Nombre: LANAT MALENA CHACON GRANADOS

Identificación: 603490447

| Aseguramiento | Período    | Número Patronal       | Nombre o Razón Social                         | Salario/Ingreso | Cuota Seguro Pensiones | Cuota Seguro Salud |
|---------------|------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| TRAB. INDEP.  | 01/01/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/01/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 195,135.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/02/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/02/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 250,260.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/03/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/03/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 138,375.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/04/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/04/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 151,875.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/05/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/05/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 202,500.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/06/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/06/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 245,760.00      | 11,354.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/07/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 514,653.00      | 27,386.00              | 22,284.00          |
| ASALARIADO    | 01/07/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 300,885.00      | 12,035.00              | 16,679.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/08/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 521,032.00      | 27,719.00              | 22,561.00          |
| ASALARIADO    | 01/08/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 202,500.00      | 11,494.00              | 16,886.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/09/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 521,032.00      | 27,719.00              | 22,561.00          |
| ASALARIADO    | 01/09/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 245,760.00      | 11,494.00              | 16,886.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/10/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 521,032.00      | 27,719.00              | 22,561.00          |
| ASALARIADO    | 01/10/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 300,885.00      | 12,035.00              | 16,886.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/11/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 521,032.00      | 27,719.00              | 22,561.00          |
| ASALARIADO    | 01/11/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 175,500.00      | 11,494.00              | 16,886.00          |
| TRAB. INDEP.  | 01/12/2022 | 0-00603490447-999-001 | LANAT MALENA CHACON GRANADOS                  | 521,032.00      | 27,719.00              | 22,561.00          |
| ASALARIADO    | 01/12/2022 | 2-03101389392-001-001 | UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA | 202,500.00      | 11,494.00              | 16,886.00          |

### TRASLADO DE CARGOS

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera

Número Patronal: 2-03007339600-001-001 20

### ESTUDIO DE SALARIOS Y/O INGRESOS REPORTADOS A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Período Desde: ENERO 2022  
Período Hasta: DICIEMBRE 2022

Pág. 1 de 1

Nombre: FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA

Identificación: 203980866

| Aseguramiento | Período    | Número Patronal       | Nombre o Razón Social         | Salario/Ingreso | Cuota Seguro Pensiones | Cuota Seguro Salud |
|---------------|------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|
| ASEG. VOLUNT. | 01/01/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/02/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/03/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/04/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/05/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/06/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/07/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 570,729.00      | 30,363.00              | 24,713.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/08/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 577,803.00      | 30,739.00              | 25,019.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/09/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 577,803.00      | 30,739.00              | 25,019.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/10/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 577,803.00      | 30,739.00              | 25,019.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/11/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 577,803.00      | 30,739.00              | 25,019.00          |
| ASEG. VOLUNT. | 01/12/2022 | 0-00203980866-998-001 | FREDDY ALBERTO MADRIGAL AVILA | 577,803.00      | 30,739.00              | 25,019.00          |

De igual forma de acuerdo con el artículo 18° del Código de Trabajo, en el cual se describen los elementos que configuran una relación laboral, mismos que se encuentran presentes entre la trabajadora entrevistada y el patrono, estos son:

- Prestación personalísima del servicio; Esto significa que el trabajo debe ser realizado única y exclusivamente por el trabajador contratado y no por otra persona. El trabajador siempre será una persona física.
- Remuneración, que es la suma de dinero que recibe el trabajador de parte del patrono(a), a cambio del trabajo que realiza;
- Subordinación jurídica, es la dependencia o subordinación que existe entre el patrono(a) y el trabajador(a), y que permite al primero dar instrucciones, exigir buen rendimiento e imponer sanciones.
- La ajenidad; principio que establece que los beneficios que se obtiene producto de la labor realizada como trabajador son para otra persona, en este caso el patrono.

La cuantía salarial, se determinó con base en los datos suministrados por la trabajadora, lo cual se revisa de acuerdo con la jornada laboral, la ocupación y al salario mínimo de ley decretado por el Departamento de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los periodos afectados.

El período afectado en la presente **Planilla Adicional**, es el período de Enero 2022 a Diciembre 2022. Y el detalle de la trabajadora, periodos y sus respectivos salarios afectados se encuentran en las hojas de cálculo adjuntas al presente traslado de cargos.

### TRASLADO DE CARGOS

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-001

21

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De acuerdo con todo lo analizado anteriormente, donde se realiza una relación de hechos entre lo encontrado por el inspector en su labor de investigación y las demás pruebas que se encuentran dentro del expediente, se determina que este patrono debe realizar la planilla adicional de acuerdo con los siguientes elementos que sirvieron de sustento para esta investigación:

|                                     |                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Declaración de los trabajadores                                                                                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/>            | Documentos del desarrollo de la actividad (Permiso Municipal – Ministerio de Hacienda – Ministerio de Salud – Póliza de INS – otros) que se encuentran dentro del expediente y/o descritos en la constancia de visita. |
| <input type="checkbox"/>            | Comprobantes de pago de los trabajadores (recibos – cheques – transferencias – otros)                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Testigos aportados por el trabajador                                                                                                                                                                                   |

#### FUNDAMENTO LEGAL

Lo actuado por esta dependencia tiene fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo. Además, se utiliza como fundamento lo establecido en la Ley constitutiva de la CCSS en sus artículos 3, 20, 31, 44, 46, 48 y 54. Del Reglamento de Salud en sus artículos 7, 66, 72. Del reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte en sus artículos 2, 38 y del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes en sus artículos 4, 6, 10, 14, 16 y 17.

#### DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS EXIGIBLES

La Planilla Adicional se realiza con base en los cálculos de salarios no reportados en las planillas (omisión) o bien por las diferencias entre lo reportado y lo real (subdeclaración) por parte del patrono, mismos que son realizados por el inspector de acuerdo a lo recabado el día de la visita y demás pruebas insertas dentro del expediente, siendo que el monto total en salarios corresponde a \$38,324,945.28 lo que representa en cargos a pagar por concepto de cuotas obreras y patronales, en los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y de Enfermedad y Maternidad la suma de \$11,401,680.00. Referente a la ley de protección al trabajador el cargo a pagar asciende a \$2,203,684.35. A esto montos se debe de sumar lo correspondiente a otras instituciones (INA, IMAS, ASFA, Banco Popular) cuyos cargos serán calculados al momento de la facturación y se reflejarán en la factura de pago.

| COTIZA                                                                        | PATRONO      |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Otras Instituciones</b>                                                    |              |
| Cuota Patronal Banco Popular                                                  | 0.25%        |
| Asignaciones Familiares (ASFA)                                                | 5.00%        |
| Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)                                        | 0.50%        |
| Instituto Nacional de Aprendizajes (INA) Act NO Agrícola y a partir de 5 trab | 1.50%        |
| Instituto Nacional de Aprendizajes (INA) Act Agrícola y a partir de 11 trab   | 0.50%        |
| <b>Subtotal Otras Instituciones (INA No Agrícola)</b>                         | <b>7.25%</b> |
| <b>Subtotal Otras Instituciones (INA Agrícola)</b>                            | <b>6.25%</b> |

**TRASLADO DE CARGOS**

Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-001

22

El total de cargos por pagar anteriormente indicados no contempla los conceptos de multas e intereses los cuales serán calculados una vez que el proceso cuente con firmeza administrativa y se proceda con la facturación de la planilla adicional, cuyos montos se reflejarán en la factura de pago.

Se le recuerda que el Artículo 30 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social establece que son los patronos los que, al pagar el salario o sueldo a sus trabajadores, deben deducir las cuotas que éstos deben satisfacer y entregar el monto de estas a la Caja. También, describe entre otras cosas, que el patrono que no cumpla con esta obligación responderá personalmente por el pago de dichas cuotas.

**PLAZO PARA EFECTUAR DESCARGOS:**

De no considerar que este proceso administrativo se ajuste a derecho, en este mismo acto se le confiere un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente del recibo de este documento, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones que estime pertinentes. Las cuales deberán ser entregadas en la Sucursal de la CCSS Cóbano, sita en Puntarenas, Cóbano Centro, frente al BNCR.

**PREVENCIÓN DE SEÑALAMIENTO DE LUGAR O MEDIO PARA NOTIFICACIONES**

Se le previene, que, al presentar las pruebas de descargo, deberá señalar lugar para recibir notificaciones, dicho lugar se deberá de encontrar dentro del perímetro administrativo establecido por la CCSS, mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia.

Si indica como medio para recibir notificaciones número facsimilar o correo electrónico, no aplica la limitación del perímetro administrativo.

En caso de no señalar lugar o medio para recibir notificaciones, las resoluciones posteriores al traslado de cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha en que es emitida la resolución.

**CONTACTOS PARA EVACUACIÓN DE DUDAS**

De igual manera se le comunica que para atender cualquier consulta con relación a este acto se dispone del siguiente números telefónicos: 2642-05-07 a las extensiones 1000/ 2642-05-07 ext # 1015.

- Lic. Marco Cascante Meza, Administrador de Sucursal.
  - Correo electrónico [mcascantem@ccss.sa.cr](mailto:mcascantem@ccss.sa.cr)
- Lic. Jonnathan Agüero Morales, Inspector de Leyes y Reglamentos de la CCSS
  - Correo electrónico [jaguerom@ccss.sa.cr](mailto:jaguerom@ccss.sa.cr)

Caso N° 1420-2023-00071

Página N° 9 - 10

F-GF-USIN-091

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

134

TRASLADO DE CARGOS



Patrono: Concejo Municipal del Distrito de Paquera  
Número Patronal: 2-03007339600-001-00123

CONSULTA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En esta oficina, sita en Sucursal de la CCSS de Puntarenas, sita en Cóbano Centro, se encuentra a disposición el expediente para los efectos que dispone la ley, en caso de requerir sacar copias el costo corre por su cuenta.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA  
SUCURSAL DE ESPARZA

Lic. Johnathan Agüero Morales  
Inspector Leyes & Reglamentos

ACTA DE NOTIFICACIÓN

|                                                                   |                                                        |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dirección de notificación: <u>Municipalidad Paquera</u>           |                                                        |
| Notificado en: <input checked="" type="checkbox"/> Centro trabajo | <input type="checkbox"/> Dirección Correspondencia     |
| <input type="checkbox"/> Domicilio Social                         | <input type="checkbox"/> Domicilio Representante Legal |
| Fecha: <u>24-1-23</u>                                             | Hora: <u>3:00 pm</u>                                   |
| Nombre quien recibe: <u>Natalia Arroyo García</u>                 |                                                        |
| Cédula Identidad N°: <u>114220633</u>                             |                                                        |
| Puesto que ocupa: <u>Asistente</u>                                |                                                        |
| Firma: <u>[Firma]</u>                                             |                                                        |
| Nombre notificador: <u>Gabriel Quirós Leal</u>                    |                                                        |
| Firma: <u>[Firma]</u>                                             |                                                        |

Expediente Patronal



Respuesta al traslado de cargos sobre Servicios Profesionales

**Asunto:** Respuesta al traslado de cargos sobre Servicios Profesionales

**De:** Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

**Fecha:** 08/02/2023 08:41

**Para:** mcascantem@ccss.sa.cr, jaguerom@ccss.sa.cr

**CC:** Jenny Jiménez González - Viceintendente <viceintendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

24

**Lic. Marco Cascante Meza, Administrador de Sucursal**

**Lic. Jonnathan Aguero Morales, Inspector de Leyes y Reglamentos**

Reciban un cordial saludo, adjunto respuesta al traslado de cargos sobre Servicios Profesionales contratados en el Concejo Municipal de Distrito Paquera.

Asimismo, se adjunta copia de contratos de adjudicación de cada contratación de servicios que solicitaron en su momento.

Saludos,

Atentamente:



**Lic. Ulises González Jiménez**

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito Paquera

Teléfono: 2641-0025, Ext 111

Adjuntos:

|                                                                                                      |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| CONTESTACIÓN DE TRASLADO DE CARGOS CCSS.pdf                                                          | 173 KB |
| OFICIO-IMP-051-2023 CCSS Respuesta sobre copia de contratos Servicios Asesora Legal e Ingeniería.pdf | 141 KB |
| OFICIO N°PM-001-2023 Remisión de Contratos.pdf                                                       | 4.4 MB |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

25

**CONTESTACIÓN DE TRASLADO DE CARGOS**

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**SUCURSAL DE CÓBANO**

**Paquera, 07 de Febrero del 2023**

**Estimados señores:**

El suscrito Ulises González Jiménez, Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, de calidades por ustedes conocidas, me presento a responder en tiempo y forma el presente te traslado de cargos. Esto bajo los siguientes alegatos:

PRIMERO: Rechazo categóricamente los cargos ya que como lo puedo demostrar con las copias de los procesos de contratación administrativas los funcionarios en mención fueron contratados por servicios profesionales.

SEGUNDO: Nunca existió subordinación ni horarios ordinarios pues se trataba de una contratación administrativa igualmente que se había realizado durante todas las anteriores administraciones.

TERCERO: No omito manifestar que de acuerdo al reglamento para la verificación de las responsabilidades obrero patronales en su artículo 21 me reservo el derecho de presentar el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria para presentarlo en el momento procesal oportuno.

Aporto copias de los expedientes de contratación administrativa de los funcionarios en cuestión como prueba de lo manifestado.



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

137



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

26

NOTIFICACIONES: Para notificaciones queda disponible el correo electrónico: [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr)

Se suscribe:

ULISES  
GONZALEZ  
JIMENEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ULISES  
GONZALEZ JIMENEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.03.07  
16:37:51 -06'00'

Lic. Ulises González Jiménez.

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito Paquera



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

138



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

27

Paquera, 25 de Enero del 2023  
OFICIO-IMP-050-2023

Lic. Brini José Álvarez Mora,  
Inspector de Leyes & Reglamentos,  
Dirección Regional de Sucursales Chorotega,  
Correo electrónico: [balvarezm@ccss.sa.cr](mailto:balvarezm@ccss.sa.cr)

ASUNTO: Respuesta a Oficio DRSC-SGSIC-1385-2022.

Estimado señor:

Por este medio les saludo, a la vez procedo a brindar respuesta al Oficio DRSC-SGSIC-1385-2022. ASUNTO: SOLICITUD DE COPIA DE CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS ASESORA LEGAL NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO Y TOPOGRÁFO E INGENIERO CIVIL TAYLOR GARCÍA ENRÍQUEZ.

Se adjunta información solicitada.

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:  
[intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr)

Sin otro particular, se despide:

ULISES  
GONZALEZ  
JIMENEZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
ULISES GONZALEZ  
JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2023.01.25  
14:09:43 -05'00'

Lic. Ulises González Jiménez  
Intendente Municipal  
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr)



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

139

28



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
Teléfono: 2641 0025 Ext. 115

Paquera, 24 de Enero del 2023.  
Oficio No. PM-001-2023

Señor:  
Lic. Ulises González Jiménez  
Intendente Municipal.

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA |               |
| RECIBIDO                              |               |
| FECHA:                                | 24 / 1 / 2023 |
| HORA:                                 | 11:18 am      |
| FIRMA#:                               |               |

Estimado señor:

Por este medio hago llegar la información solicitada según Oficio No. TGDA-CMDP-021-2023, mediante el cual se me solicita copia de los contratos de Adjudicación de Servicios de Asesoría Legal a nombre la Licda. Noelia Solórzano Cedeño y Servicios de Ingeniería a nombre del señor Taylor García Enríquez.

Por tanto procedo a hacer entrega de lo solicitado, según corresponde;

Iris Flores López.  
Proveedora.

CC. Archivo.



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA- PUNTARENAS  
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600  
ORDEN DE COMPRA POR BIENES Y SERVICIOS

009. N° 007-20  
29

FECHA: Paquera, 04 de Enero del 2022  
SEÑOR: Noelia Solórzano Cedeño  
ADMINISTRADOR DE:  
Ruego entregar al portador:

Cédula No. 1-859-547

[illegible]

LEY 7794, ARTICULO 8:

LEY 7794, ARTICULO 8:  
Según a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y cualquier otro beneficio propio de las entidades estatales, con excepción de los impuestos que pague la administración Central; sin embargo las Municipalidades quedan exentas del Impuesto de Ventas.

Authorizes:

INTENDENTE MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL.

NOTA: ESTA ORDEN ES NULA SI NO CONSTAN LAS FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS.



0098  
C.A. 1-007-3

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA EL  
CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA, POR UN PERIODO DE DOCE MESES  
EN EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA DE PUNTARENAS Y  
LA SEÑORA NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO.

Nº001-2022\*\*\*\*\*

Entre nosotros : EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
PUNTARENAS, con Cédula Jurídica Número 3-007-339600, con domicilio legal en esta  
misma ciudad; representado en este contrato por el señor Intendente Municipal, ULISES  
GONZALEZ JIMENEZ, quién es mayor de edad, casado, funcionario municipal, con  
cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul  
de Paquera, Puntarenas; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de  
ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro,  
según consta en la Resolución Nº 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero  
del dos mil veinte, el que para efectos del presente contrato se denominará "EL  
CONTRATANTE" ; y NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO, mayor de edad, casada,  
abogada, con cedula de identidad número uno - ochocientos cincuenta y nueve - quinientos  
cuarenta y siete, vecina de Puntarenas El Roble llamada LA CONTRATISTA ; hemos  
convenido en celebrar el presente contrato por " SERVICIOS PROFESIONALES EN  
FUNCIONES DE ASESORÍA EN LA INTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA", por resolución administrativa y prórroga de  
contratación aprobada mediante acuerdo municipal de la Sesión Extraordinaria Nº132-2021,  
de conformidad con la CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA Nº  
2020CD-000027-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
JURÍDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
DISTRITO DE PAQUERA.

Este contrato, se registrá por la legislación contractual administrativa vigente, y además por  
las siguientes cláusulas:

|                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA |                |
| RECIBIDO                           |                |
| Fecha:                             | 07 / 01 / 2022 |
| Hora:                              | 9:45 a.m.      |
| Firma #                            | Alucis.        |

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

142



PRIMERA: Del Objeto del Contrato y Descripción: El objeto del presente contrato es:

- a) Asesoría Legal para la Intendencia y demás departamentos.
- b) Representación judicial en los procesos judiciales en donde sea parte este Concejo Municipal de Distrito.
- c) Atención y respuesta a denuncias.
- d) Atención y defensa técnica de procesos judiciales, tales como: informaciones posesorias, recursos de amparo, denuncia penales, juicios laborales y ambientales, contenciosos administrativos, entre otros), en los cuales el Concejo Municipal de Distrito sea aparte.
- e) Estar presente en sesiones o reuniones de trabajo cuando así se requiera.
- f) Visitar el Concejo Municipal de Distrito Paquera mínimo tres veces a la semana, según cronograma de trabajo.
- g) Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico durante los días que no realiza visita en el Edificio Municipal.
- h) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Paquera, cuando así se requiera.
- i) Asesorar a las diferentes comisiones de procesos conformadas por la Administración.
- j) Apoyo técnico en la resolución administrativa de casos de permisos de construcción, licencias comerciales, catastro, solicitudes de prescripción de deudas, bienes inmuebles, valoración, entre otros.
- k) Coordinar con la Intendencia Municipal a solicitud de ésta, la resolución de asuntos jurídicos o legales en protección a los intereses del municipio.
- l) Resolución de recursos y demás casos de índole legal.
- m) Atender cualquier otra función que la Administración le asigne de acuerdo a su perfil profesional.
- n) Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.
- o) Contar con firma digital.
- p) Contar con póliza de riesgo de trabajo.
- q) Firmar bitácora de control de visitas que estará disponible en la Oficina de Proveeduría Institucional.



32

- r) Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.
- s) Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo.

Además de todo lo ya establecido dentro de la contratación que conformaba el concurso.

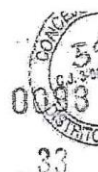
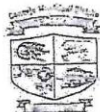
SEGUNDA: Del Plazo: El plazo del presente contrato es de doce meses comprendidos desde el cinco de Enero de veintidós hasta el treinta y uno de Diciembre del veintidós. Pudiéndose prorrogar el mismo según la normativa vigente y en virtud de los procesos de contratación administrativa realizados.

TERCERA: Del precio y la forma de pago: Como pago de los servicios descritos, EL PROFESIONAL oferta los servicios por la suma de UN MILLON DE COLONES por concepto de servicios profesionales por ocho visitas como mínimo. Suma de dinero que será pagada mediante depósito.

CUARTA: DE LAS SANCIONES: A este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Capítulo X, Sección primera de la Ley de Contratación Administrativa.

QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN DE ESTE CONTRATO: Las partes, declaran esta relación tomados de las Partidas presupuestadas de: Administración General, Servicios Jurídicos código presupuestario 5.01.01.1.04.02, Servicios Jurídicos de Desarrollo Urbano código presupuestario 5.02.26.1.04.02, Servicios Jurídicos de Servicios Sociales y Complementarios, código presupuestario 5.02.10.1.04.02, según certificación extendida por el Contador Municipal, que indica que esta Corporación Municipal cuenta con los recursos presupuestados para asumir esta obligación.

SEXTA: Ambas partes expresan el consentimiento para dar por terminado de forma bilateral el presente contrato, si se realizara un concurso de servicios por asesoría legal. Unilateralmente, la parte contratante podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios del Profesional resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, o ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento. Para este efecto operará también lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Contratación Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 13, 14 y siguientes del Reglamento de la misma citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del mismo



cuerpo legal. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes contratantes pueda oportunamente alegar y probar la existencia de alguna de las causas de justificación, fuerza mayor, caso fortuito o la intervención de un tercero ajeno a la contratación, que imposibilite el normal cumplimiento de este contrato. En tal evento, LA PARTE CONTRATANTE, cancelará al PROFESIONAL únicamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Profesional.

SETIMA: DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Por acuerdo de las partes contratantes, no se aportan en este momento, garantías formales de cumplimiento; no obstante, la contratada, se compromete fielmente a cumplir con lo dispuesto en esta relación contractual y seguir sus instrucciones. Es todo. En fe de lo anterior, declaramos firmes y vigentes todas y cada una de las cláusulas aquí expuestas y así firmamos en dos tantos (uno para cada una de las partes) en la ciudad de Paquera, Puntarenas, al ser las catorce horas del día 4 de enero del dos mil veintidós.

P/ EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

LA CONTRATISTA



ULISES GONZALEZ JIMENEZ.

NOELIA SOLÓRZANO CEDAÑO.

| CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA<br>PAQUERA - PUNTARENAS |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         | 34       |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|---------------------------------|---------|----------|
| ORDEN DE COMPRA POR BIENES Y SERVICIOS                            |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         | 0000     |
| Fecha: <u>Paquera 20 de Julio 2020</u>                            |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 | N° 742  |          |
| Señor: <u>Noelia Solorzano Cedeño</u>                             |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
| Administrador de:                                                 |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
| Ruego entregar al portador:                                       |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 | Cédula: |          |
| CANT.                                                             | ARTICULO                                                                                                                                                        | Código Presupuestario | P/UNIT. | TOTAL                           |         |          |
|                                                                   | Servicios profesionales Juridicos para Asesoría legal de la Administración del Concejo Municipal del Distrito de Paquera por un periodo de cinco meses y medio. |                       |         |                                 |         | 5.500.00 |
|                                                                   | Contratación Directa de Excasa                                                                                                                                  |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   | Cantidad No 2020CP-000027-01                                                                                                                                    |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         |                                 |         |          |
|                                                                   |                                                                                                                                                                 |                       |         | Total Orden de Compra @5500.000 |         |          |

LEY 7794, ARTICULO 8:

Según a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y cualquier otro beneficio propio de las entidades estatales, con excepción de los impuestos que pague la misma Administración Central; sin embargo las Municipalidades quedan exentas del pago de impuesto de Ventas.



*Autoriza*

INTENDENTE MUNICIPAL



NOTA: ESTA ORDEN ES NULA SI NO CONSTAN LAS FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS



35  
00

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN  
DEL CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA, POR UN PERIODO DE CINCO MESES Y MEDIO  
EN EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA DE PUNTARENAS Y LA SEÑORA  
NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO.

Entre nosotros : EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS, con Cédula Jurídica Número 3-007-339600, con domicilio legal en esta misma ciudad; representado en este contrato por el señor Intendente Municipal, ULISES GONZALEZ JIMENEZ, quién es mayor de edad, casado, funcionario municipal, con cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según consta en la Resolución N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, el que para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE"; y NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO, mayor de edad, casada, abogada, con cedula de identidad número uno – ochocientos cincuenta y nueve – quinientos cuarenta y siete, vecina de Puntarenas El Roble llamada LA CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato por "SERVICIOS PROFESIONALES EN FUNCIONES DE ASESORÍA EN LA INTENDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA", por resolución administrativa, de conformidad con la CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA N° 2020CD-000027-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, POR UN PERÍODO INICIAL DE CINCO MESES Y MEDIO, esto luego de la realización del debido concurso.



36 0000

Este contrato, se registrará por la legislación contractual administrativa vigente, y además por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Del Objeto del Contrato y Descripción:** El objeto del presente contrato es que: Asesorar a la Administración del Concejo Municipal de la Intendencia de Paquera, en la figura de su Intendente y Viceintendente.

Visitar el Concejo de Distrito de Paquera dos veces a la semana los días martes y miércoles. Estar presentes en sesiones o reuniones de trabajo cuando así se requiera.

Contestar Recursos de Amparo.

Asesorar las Comisiones cuando así se requiera. Además de todo lo ya establecido dentro de la contratación que conformaba el concurso.

**SEGUNDA: Del Plazo:** El plazo del presente contrato es de cinco meses y medio meses, días contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, 22 de julio del año dos mil veinte al 8 de enero del 2021.

**TERCERA: Del precio y la forma de pago:** Como pago de los servicios descritos, EL PROFESIONAL recibirá la suma de UN MILLON DE COLONES por concepto de servicios profesionales. Suma de dinero que será pagada mediante depósito.

**CUARTA: DE LAS SANCIONES:** A este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Capítulo X, Sección primera de la Ley de Contratación Administrativa.

**QUINTA: DE LA ESTIMACION DE ESTE CONTRATO:** Las partes, declaran esta relación tomados de las Partidas presupuestadas de: Administración General, Servicios Jurídicos código presupuestario 5.01.01.1.04.02 y Servicios Jurídicos de Desarrollo Urbano código presupuestario 5.02.26.1.04.02, según certificación extendida por el Contador Municipal,



000076

que indica que esta Corporación Municipal cuenta con los recursos presupuestados para asumir esta obligación.

SEXTA: Ambas partes expresan el Consentimiento para dar por terminado de forma bilateral el presente contrato, si se realizara un concurso de servicios por asesoría legal.

SETIMA: DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Por acuerdo de las partes contratantes, no se aportan en este momento, garantías formales de cumplimiento; no obstante, la contratada, se compromete fielmente a cumplir con lo dispuesto en esta relación contractual y seguir sus instrucciones. Es todo. En fe de lo anterior, declaramos firmes y vigentes todas y cada una de las cláusulas aquí expuestas y así firmamos en dos tantos (uno para cada una de las partes) en la ciudad de Paquera, Puntarenas, al ser las catorce horas del día 22 de julio dos mil veinte.

P/ EL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

LA CONTRATISTA

ULISES GONZALEZ JIMENEZ.

NOELIA SOLÓRZANO CEDEÑO.



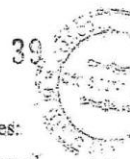
38



**PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN  
ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA PARA EL CONCEJO DE DISTRITO DE  
PAQUERA, ENTRE ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y EL SEÑOR TAYLOR  
GARCÍA ENRIQUEZ.**

Entre nosotros : **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS**, con Cédula Jurídica Número 3-007-339600, con domicilio legal en esta misma ciudad; representado en este contrato por el señor Intendente Municipal, **ULISES GONZALEZ JIMENEZ**, quién es mayor de edad, casado, funcionario municipal, con cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según consta en la Resolución N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, el que para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y **TAYLOR GARCÍA ENRIQUEZ**, mayor de edad, casado, arquitecto y topógrafo, con cédula de identidad número seis - ciento ochenta - cero ochenta y uno, vecino de Esparza de Puntarenas, llamado **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato por **PRÓRROGA POR SERVICIOS PROFESIONALES EN FUNCIONES DE ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA**", según el procedimiento de Contratación con Recomendación de Adjudicación N°PM-018-2022, aprobada en Sesión Ordinaria N°139-2022, celebrada el día 01 de Febrero del 2022, de conformidad con la Contratación Directa N°2022CD-000002-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO TOPOGRÁFO PARA QUE BRINDE SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA"

Este contrato, se registrá por la legislación contractual administrativa vigente, y además por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: Del Objeto del Contrato y Descripción:** El objeto del presente contrato es:

- a) Realizar prórroga para lograr contratar al ingeniero tres visitas presenciales en el Edificio Municipal, programadas para los días: MARTES, JUEVES. (Valorar las dos visitas virtuales de acuerdo a las necesidades del municipio.)
- b) Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico durante los días que no realiza visita en el Edificio Municipal.
- c) Realizar trabajos pendientes en el área de Ingeniería Municipal.
- d) Resolver los diferentes casos expuestos a su conocimiento
- e) Presentar informes de rigor de todo lo consultado
- f) Evacuar dudas, consultas en un plazo no mayor de ocho días.
- g) Realizar inspecciones de campo, y emitir informes de inspección solicitados por la Administración y el Concejo Municipal
- h) Realizar inspecciones de campo en Zona Marítimo Terrestre, y emitir informes de inspección solicitados.
- i) Realizar avalúos en la Zona Marítimo Terrestre según traslados y solicitud por parte de este Departamento o el Concejo Municipal.
- j) Realizar peritajes en los casos de propiedades inscritas, con el fin de verificar y actualizar el impuesto de bienes inmuebles.
- k) Dar apoyo en la planificación de proyectos que promueva la Institución.
- l) Realizar el visado de planos.
- m) Dar apoyo en trámites de permisos de construcción.
- n) Asesorar a las diferentes comisiones de procesos conformadas por la Administración.
- o) Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.
- p) Deberá contar con firma digital.
- q) Deberá presentar póliza de riesgo de trabajo, entregar documento en Proveeduría
- r) Atender cualquier otra función que la Administración le asigne de acuerdo a su perfil profesional.
- s) Firmar bitácora de control de visitas que estará disponible en la Oficina de Proveeduría Institucional.
- t) Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.



- u) Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo.

Además de todo lo ya establecido dentro de la contratación que conformaba el concurso.

**SEGUNDA: Del Plazo:** El plazo del presente contrato es de un mes a partir de la firma del presente contrato el día 22 de diciembre de los corrientes, considerando 12 visitas en el mes: tres visitas presenciales en el Edificio Municipal, programadas para los días: MARTES, JUEVES. (Valorar las dos visitas virtuales de acuerdo a las necesidades del municipio.) Se excluye de la programación las visitas en las semanas del 26 al 30 de diciembre, y del 02 al 06 de enero, 2023, debido a que las Oficinas permanecerán cerradas, por tanto, deberá programar las visitas que quedan pendientes a partir del 09 de enero, 2023.

Plazo establecido, pudiéndose prorrogar el mismo según la normativa vigente y en virtud de los procesos de contratación administrativa realizados.

**TERCERA: Del precio y la forma de pago:** Como pago de los servicios descritos, EL PROFESIONAL oferta los servicios por la suma de OCHOCIENTOS MIL COLONES MENSUALES por concepto de servicios profesionales. Suma de dinero que será pagada mediante depósito.

**CUARTA: DE LAS SANCIONES:** A este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Capítulo X, Sección primera de la Ley de Contratación Administrativa.

**QUINTA: DE LA ESTIMACION DE ESTE CONTRATO:** Las partes, declaran esta relación tomados de las Partidas presupuestadas código: 5.02.26.1.04.03 de Servicios de Ingeniería, programa DESARROLLO URBANO, según certificación extendida por el Contador Municipal, que indica que esta Corporación Municipal cuenta con los recursos presupuestados para asumir esta obligación.

**SEXTA:** Ambas partes expresan el consentimiento para dar por terminado de forma bilateral el presente contrato, si se realizara un concurso de servicios por asesoría legal. Unilateralmente, la parte contratante podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios del Profesional resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, o ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento. Para este efecto operará también lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Contratación



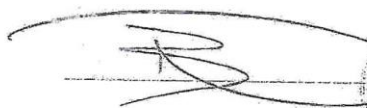
Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 13,14 y siguientes del Reglamento de la misma citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 del mismo cuerpo legal. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes contratantes pueda oportunamente alegar y probar la existencia de alguna de las causas de justificación, fuerza mayor, caso fortuito o la intervención de un tercero ajeno a la contratación, que imposibilite el normal cumplimiento de este contrato. En tal evento, LA PARTE CONTRATANTE, cancelará al PROFESIONAL únicamente los servicios efectivamente prestados a satisfacción, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Profesional.

**SETIMA: DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** Por acuerdo de las partes contratantes, no se aportan en este momento, garantías formales de cumplimiento; no obstante, la contratada, se compromete fielmente a cumplir con lo dispuesto en esta relación contractual y seguir sus instrucciones.

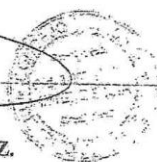
Es todo. En fe de lo anterior, declaramos firmes y vigentes todas y cada una de las cláusulas aquí expuestas y así firmamos en dos tantos (uno para cada una de las partes) en la ciudad de Paquera, Puntarenas, al ser las ocho horas del 22 de diciembre del dos mil veintidós.

P/ EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

EL CONTRATISTA



ULISES GONZALEZ JIMENEZ.



TAYLOR GARCÍA ENRIQUEZ



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO

PAQUERA-PUNTARENAS

CEDULA JURIDICA 3-007-339600



42

TRASLADO DE DOCUMENTOS GESTION ADMINISTRATIVA

|              |                            |             |                        |
|--------------|----------------------------|-------------|------------------------|
| Fecha        | 16 de Diciembre del 2022   | CONSECUTIVO | TDGA-CMDP 733-2022     |
| Funcionario  | Alonso Alvarado Ledezma    |             | Shirley Chaves Klunder |
| Departamento | Contabilidad y Presupuesto |             | Tesorera               |

ASUNTO

Por este medio le saludo, a la vez le solicito certificación de contenido presupuestario para proceder con la prórroga de la Contratación Directa N°2022CD-000002-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO TOPOGRAFO PARA QUE BRINDE SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA, mientras se realiza el procedimiento de contratación respectivo para el próximo año 2023.

Monto estimado: ₡1.380.000,00

ANEXOS

OBJETIVO

| No. | TAREA                                     | ASIGNACION | FECHA DE ENTREGA             |
|-----|-------------------------------------------|------------|------------------------------|
| 1   | Certificación de Contenido Presupuestario | x          | MARTES 20 DE DICIEMBRE, 2022 |



Solicita: Lic. Ulises González Jiménez  
Intendencia Municipal



Recibido:

 10:25 am  
16-12-2022.

Cc. Archivo.



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

43

EL CONTADOR(A)

CERTIFICA QUE

Revisado el control de presupuesto de egresos que lleva esta Contabilidad se detallan a continuación los siguientes disponibles presupuestarios:

| Código                   | Descripción de la Cuenta | Disponible   |
|--------------------------|--------------------------|--------------|
| <b>DESARROLLO URBANO</b> |                          |              |
| 5.02.26.1.04.03          | Servicios de Ingeniería  | 1 997 750,00 |

Expedido la presente a solicitud del interesado(s) dada en la Ciudad de PAQUERA, siendo las 11:28:31 horas del día 16 de diciembre.

**Observaciones**

Se certifica contenido presupuestario según oficio TDGA-CMDP-733-2022 contratación de servicios profesionales de un Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Topógrafo, el monto disponible es de \$1.389.741 Un millón trescientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y un colones.



Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA PARA EL CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA, ENTRE ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y EL SEÑOR TAYLOR GARCÍA ENRIQUEZ.

N°006-2022\*\*\*\*\*

Entre nosotros : EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, PUNTARENAS, con Cédula Jurídica Número 3-007-339600, con domicilio legal en esta misma ciudad; representado en este contrato por el señor Intendente Municipal, ULISES GONZALEZ JIMENEZ, quién es mayor de edad, casado, funcionario municipal, con cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según consta en la Resolución N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, el que para efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" ; y TAYLOR GARCÍA ENRIQUEZ, mayor de edad, casado, arquitecto y topógrafo, con cedula de identidad número seis – ciento ochenta – cero ochenta y uno, vecino de Esparza de Puntarenas, llamado EL CONTRATISTA ; hemos convenido en celebrar el presente contrato por SERVICIOS PROFESIONALES EN FUNCIONES DE ARQUITECTURA Y TOPOGRAFÍA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA", según el procedimiento de Contratación con Recomendación de Adjudicación N°PM-018-2022, aprobada en Sesión Ordinaria N°139-2022, celebrada el día 01 de Febrero del 2022, de conformidad con la Contratación Directa N°2022CD-000002-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO TOPOGRAFO PARA QUE BRINDE SERVICIOS DE INGENIERIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA"

Este contrato, se regirá por la legislación contractual administrativa vigente, y además por las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Del Objeto del Contrato y Descripción: El objeto del presente contrato es:

- a) Realizar diez visitas presenciales mensuales en el Edificio Municipal, programadas para los días: MARTES, JUEVES Y VIERNES. (Valorar las dos visitas virtuales durante el mes de acuerdo a las necesidades del municipio.)
- b) Mantener disponibilidad y colaboración para atención de consultas mediante vía telefónica, virtual o correo electrónico durante los días que no realiza visita en el Edificio Municipal.
- c) Realizar trabajos pendientes en el área de Ingeniería Municipal
- d) Resolver los diferentes casos expuestos a su conocimiento
- e) Presentar informes de rigor de todo lo consultado
- f) Evacuar dudas, consultas en un plazo no mayor de ocho días.
- g) Realizar inspecciones de campo, y emitir informes de inspección solicitados por la Administración y el Concejo Municipal
- h) Realizar inspecciones de campo en Zona Marítimo Terrestre, y emitir informes de inspección solicitados.
- i) Realizar avalúos en la Zona Marítimo Terrestre según traslados y solicitud por parte de este Departamento o el Concejo Municipal.
- j) Realizar peritajes en los casos de propiedades inscritas, con el fin de verificar y actualizar el impuesto de bienes inmuebles.
- k) Dar apoyo en la planificación de proyectos que promueva la Institución.
- l) Realizar el visado de planos.
- m) Dar apoyo en trámites de permisos de construcción.
- n) Asesorar a las diferentes comisiones de procesos conformadas por la Administración.
- o) Llevar un estricto control de trabajos encomendados y ejecutados.
- p) Deberá contar con firma digital.
- q) Deberá presentar póliza de riesgo de trabajo, entregar documento en Proveeduría
- r) Atender cualquier otra función que la Administración le asigne de acuerdo a su perfil profesional.
- s) Firmar bitácora de control de visitas que estará disponible en la Oficina de Proveeduría Institucional.
- t) Mediante bitácora deberá mantener un registro diario de las labores realizadas.



- u) Brindar un informe mensual de las labores realizadas para el trámite de pago respectivo.

Además de todo lo ya establecido dentro de la contratación que conformaba el concurso.

**SEGUNDA: Del Plazo:** El plazo del presente contrato es de siete meses a partir de la firma del presente contrato. Pudiéndose prorrogar el mismo según la normativa vigente y en virtud de los procesos de contratación administrativa realizados.

**TERCERA: Del precio y la forma de pago:** Como pago de los servicios descritos, EL PROFESIONAL oferta los servicios por la suma de OCHOCIENTOS MIL COLONES MENSUALES por concepto de servicios profesionales. Suma de dinero que será pagada mediante depósito.

**CUARTA: DE LAS SANCIONES:** A este contrato, se aplicarán lo dispuesto en el Capítulo X, Sección primera de la Ley de Contratación Administrativa.

**QUINTA: DE LA ESTIMACION DE ESTE CONTRATO:** Las partes, declaran esta relación tomados de las Partidas presupuestadas código: 5.02.26.1.04.03 de Servicios de Ingeniería, programa DESARROLLO URBANO, y código 5.02.28.1.04.03, Servicios de Ingeniería, programa ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES, según certificación extendida por el Contador Municipal, que indica que esta Corporación Municipal cuenta con los recursos presupuestados para asumir esta obligación.

**SEXTA:** Unilateralmente, la parte contratante podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios del Profesional resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, o ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento. Para este efecto operará también lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley General de Contratación Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 13,14 y siguientes del Reglamento de la misma citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 del mismo cuerpo legal. Lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes contratantes pueda oportunamente alegar y probar la existencia de alguna de las causas de justificación, fuerza mayor, caso fortuito o la intervención de un tercero ajeno a la contratación, que imposibilite el normal cumplimiento de este contrato. En tal evento, LA PARTE CONTRATANTE, cancelará al PROFESIONAL únicamente los servicios efectivamente prestados a



satisfacción, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Profesional.

**SETIMA: DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** Por acuerdo de las partes contratantes, no se aportan en este momento, garantías formales de cumplimiento; no obstante, la contratada, se compromete fielmente a cumplir con lo dispuesto en esta relación contractual y seguir sus instrucciones.

Es todo. En fe de lo anterior, declaramos firmes y vigentes todas y cada una de las cláusulas aquí expuestas y así firmamos en dos tantos (uno para cada una de las partes) en la ciudad de Paquera, Puntarenas, al ser las trece horas del día 2 de febrero del dos mil veintidós.

P/ EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO

EL CONTRATISTA



LIC. ULISES GONZALEZ JIMENEZ G. TAYLOR GARCÍA ENRIQUEZ



# ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

159

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA- PUNTARENAS  
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600  
ORDEN DE COMPRA POR BIENES Y SERVICIOS

48  
016-2022  
N°016-2021

FECHA: Paquera, 07 de Febrero del 2022  
SEÑOR: Taylor García Enríquez.  
ADMINISTRADOR DE:  
Ruego entregar al portador:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PACHUCA  
Concejal Municipal  
CPI Miguel Alvarado  
Cedula No. 6-180-081  
16 MAR 1977

[illegible]

LEY 7794, ARTICULO 8:

LEY 7794, ARTICULO 8:  
Según a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y cualquier otro beneficio propio de las entidades estatales, con excepción de los impuestos que pague la administración Central; sin embargo las Municipalidades quedan exentas del Impuesto de Ventas.

Autorizz:

INTENDENTE MUNICIPAL

NOTA: ESTA ORDEN ES NULA SI NO CONSTAN LAS FIRMAS Y SELLOS RESPECTIVOS.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA FINANCIERA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA  
SUBÁREA DE INSPECCIÓN Y COBROS

49

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**

|                              |                                                                                       |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Patrono                      | Concejo Municipal del Distrito de Paquera                                             |
| Cédula Jurídica:             | 3-007-339600                                                                          |
| Número Patronal:             | 2-03007339600-001-001                                                                 |
| Nombre Comercial:            | N/A                                                                                   |
| Actividad:                   | -7511- Actividades de la Administración Pública en General.                           |
| Dirección correspondencia:   | Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta García. |
| Dirección centro de Trabajo: | Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta García. |
| Representante legal:         | Ramón Ulises González Jiménez                                                         |
| Número de Residencia:        | 2-0490-0124                                                                           |
| Tipo de investigación:       | <u>Planilla Adicional por Omisiones Salariales</u>                                    |
| Origen de la investigación:  | Labor de oficio del inspector                                                         |

**LUGAR O MEDIO PARA NOTIFICACIONES:** [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr)

Puntarenas, Paquera la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, al ser las catorce horas con diecisiete minutos del día 11 de abril del 2023, ha dictado el Informe de Inspección número 1420-00063-2023-I.

**ORIGEN DEL ESTUDIO**

Con la finalidad de garantizar el correcto aseguramiento de los trabajadores de la zona, el Servicio de Inspección de la Sucursal de Cóbano-Paquera, y según visita efectuada el 12-01-2023, en el establecimiento denominado como "Concejo Municipal del Distrito de Paquera", situado en Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta García, se determinan presuntos incumplimientos por omisiones y/o subdelegaciones salariales. En revisión del ejercicio de los profesionales libres que cuenta el Concejo Municipal del Distrito de Paquera.



INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I  
PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA  
NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001

50

#### ANTECEDENTES

Se revisa el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se determina que el patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**; con cédula jurídica: 3-007-339600, se encuentra inscrito como patrono ante la Caja, bajo el número de patronal 2-03007339600-001-001, en 7511-Actividades de la Administración Pública en General, con lugar de pago en la Sucursal de Paquera.

#### INVESTIGACIÓN

En cumplimiento de la verificación del correcto aseguramiento de los trabajadores se les tomaran las declaraciones a los dos trabajadores encontrados en el centro de trabajo, los cuales son: **Taylor Adrián García Enríquez, número de cédula: 6-0180-0081** y **Noelia Solórzano Cedeño, número de cédula: 1-0859-0547** los cuales trabajan en el Dpto. Legal y Ingeniería del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en forma espontánea y sin presiones a estos trabajadores encontrados en el centro de trabajo.

- **Taylor Adrián García Enríquez, número de cédula: 6-0180-0081**: El mismo indica desempeñarse como Ingeniero en planificación urbana en dicho Concejo de Distrito, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124 representante legal-Intendente actual- indica que inició a laborar desde el 01-01-2022, laborando 2 días por semana, 8 días al mes, devengando un salario de ₡800,000.00 por mes, pagaderos al final del mes, contra emisión de factura por servicios profesionales, según contrato de trabajo que tengo con este Concejo, además el Concejo nos proporciona el equipo como archivos e escritorios. También el Concejo me proporciona el vehículo con chofer; cuando tengo que salir a verificar construcciones o diferentes proyectos. Los diferentes documentos que confeccionó son en papel membretado y sellos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, son documentos oficiales.

Es de nuestro conocimiento que también trabajan bajo esa misma modalidad los compañeros Freddy Alberto Madrigal Ávila -es el otro ingeniero que tiene este Concejo Municipal-y la compañera Lanat Chacón Granados-que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

51

➤ **Noelia Solórzano Cedeño, número de cédula: 1-0859-0547:** La misma indica desempeñarse como asesora legal del Dpto. Legal en dicho Concejo de Distrito, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124 representante legal-Intendente actual- indica que inició a laborar desde el 06-01-2022, laborando 2 días por semana, 8 días al mes, devengando un salario de €1,000,000.00 por mes, pagaderos al final del mes, contra emisión de factura por servicios profesionales, según contrato de trabajo que tengo con este Concejo, además el Concejo nos proporciona el equipo como archivos e escritorios. También el Concejo me proporciona el vehículo con chofer; cuando tengo que salir a realizar algunas notificaciones de investigaciones del Concejo Municipal de Distrito de Paquera me brindan vehículo y chofer. Además, los diferentes documentos que confeccionó son en papel membretado y con sellos del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, son documentos oficiales.

Es de nuestro conocimiento que también trabajan bajo esa misma modalidad los compañeros Freddy Alberto Madrigal Ávila -es el otro ingeniero que tiene este Concejo Municipal- y la compañera Lanat Chacón Granados-que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros.

Es importante indicar, que los dos trabajadores encontrados en el centro de trabajo indican que además de ellos también laboran dos profesionales que realizan las mismas labores de estos, que son: Freddy Alberto Madrigal Ávila, número de cédula: 2-0398-0886-es el otro ingeniero que tiene este Concejo Municipal- y Lanat Chacón Granados, número de cédula: 6-0349-0447 que es la otra abogada que brinda los servicios como nosotros., por lo que se incluyen los mismos.

Además, es menester de este servicio de inspección indicar, que se hizo y fue recibida solicitud de documentos el 27-10-2022 a las 02:49 p.m al Concejo Municipal de Distrito de Paquera solicitando copia de contratos, etc de los colaboradores Taylor García Enríquez y Noelia Solórzano Cedeño, pero a la fecha no se recibió información de parte de este Concejo.

Con base a la visita de inspección, los datos aportados por los trabajadores se revisan los sistemas instituciones para corroborar el correcto aseguramiento de los mismos y se procesa la información para la elaboración de la planilla adicional a nombre de la Concejo Municipal de Distrito de Paquera, cedula jurídica: 3-007-339600, cuyo representante legal es el señor Ramón Ulises González Jiménez, número de asegurado: 2-0490-0124, del periodo desde enero-2022 hasta diciembre-2022.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

52

Con base a la información suministrada por los trabajadores se procede a revisar los Sistemas institucionales (SICERE y Cuenta Propia), para verificar los datos en cuanto al correcto aseguramiento de los mismos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, determinándose con ello que existen presuntos incumplimientos a las obligaciones patronales para con la C.C.S.S; por no incluir a los nuevos trabajadores dentro de la planilla o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos netos, según lo establecido en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en los artículos 37, 44 inciso c)

**CUADRO N° 1**

**DETALLE DE TRABAJADORES ENTREVISTADOS EN EL CENTRO DE TRABAJO**

| Nombre                           | N°<br>Identificación | Ocupación | Jornada Laboral         | Fecha de Ingreso |
|----------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------|------------------|
| Taylor Adrián<br>García Enríquez | 6-0180-0081          | Ingeniero | De 08:00am a<br>04:00pm | 01/01/2022       |
| Noelia Solórzano<br>Cedeño       | 1-0859-0547          | Abogada   | De 08:00am a<br>04:00pm | 06/01/2022       |

Fuente: Declaración del Trabajador tomada por el inspector en la visita realizada al centro de trabajo, según consta en expediente.



ANÁLISIS

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

53

Se estableció que **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, cédula jurídica 3-007-339600, es responsable de explotar la actividad económica de Actividades de la Administración Pública en General

Se estableció que las trabajadoras encontradas en el centro de trabajo y que se enlista en el Cuadro N°2 del presente informe, labora al servicio de dicho patrono y se detectan incumplimientos ya que las mismas no fueron reportadas en planillas de la Caja desde el inicio de la relación laboral, o bien se reportó con salarios inferiores a los realmente devengados o al mínimo de ley según jornada laboral y ocupación declarada según la declaración brindada, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 2

DETALLE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PATRONO, PERÍODOS AFECTADOS Y TIPO DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO

| Nombre                        | N° Identificación | Períodos Afectados           | Tipo de Incumplimiento                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|-------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Taylor Adrián García Enríquez | 6-0180-0081       | Del 01/01/2022 al 31/12/2022 | <u>Omisión de salarios</u> ; ya que no aparecen registros de salarios de trabajadora para el período de Enero 2022 a Enero 2023, dentro del reporte generado por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social. |
| Noelia Solórzano Cedeño       | 1-0859-0547       | Del 06/01/2022 al 31/12/2022 | <u>Omisión de salarios</u> ; ya que no aparecen registros de salarios de trabajadora para el período de Enero 2022 a Enero 2023, dentro del reporte generado por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social. |

Caso N° 1420-2023-00071  
Página 5 de 11

F-GF-USIN-189



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

54

|                                  |                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|-----------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lanat Malena Chacón<br>Granados  | 6-0349-<br>0447 | Del 01/01/2022<br>al 31/12/2022 | <u>Omisión de salarios</u> ; ya que no aparecen registros de salarios de trabajadora para el período de Enero 2022 a Enero 2023, dentro del reporte generado por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social. |
|                                  |                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                        |
| Freddy Alberto Madrigal<br>Avila | 2-0398-<br>0886 | Del 01/01/2022<br>al 31/12/2022 | <u>Omisión de salarios</u> ; ya que no aparecen registros de salarios de trabajadora para el período de Enero 2022 a Enero 2023, dentro del reporte generado por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social. |

La cuantía salarial, se determinó con base en los datos suministrados por los trabajadores, lo cual se revisa de acuerdo a la jornada laboral, la ocupación y al salario mínimo de ley decretado por el Departamento de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para los períodos en estudio.

El período afectado en la presente **Planilla Adicional**, corresponde de **Enero 2022 a Enero 2023**. Y el detalle de (los) trabajador (es), períodos y sus respectivos salarios afectados se encuentran en las hojas de cálculo adjuntas al presente traslado de cargos.

#### TRASLADO DE CARGOS

El servicio de inspección de Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotegea, Sucursal de Cóbano, conforme lo dispone el artículo 10 del "Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes", emite traslado de cargos con fecha 24 de enero del 2023, el cual fue notificado en el centro de trabajo: Puntarenas, Paquera, 100mts oeste y 50mts al norte de la Escuela Julio Acosta Garcia, el día 24 de enero del 2023, el mismo fue recibido por la señora Natalia Arroyo García, cédula de identidad 1-1422-0683, quien se identificó como Asistente de Intendencia.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

55

El traslado de cargos hace de conocimiento al patrono de la forma más clara y precisa, que conforme a estudio de inspección realizado sobre su actividad económica y la relación de hechos expuestos, se detectaron presuntos incumplimientos a las obligaciones patronales para con la Caja Costarricense del Seguro Social, de acuerdo al detalle del trabajador incluido en el cuadro N°2 y los montos especificados en las hojas de cálculo adjuntas a dicho documento.

A su vez, en ese Traslado de Cargos se le informa al patrono que producto de esto se confeccionó una planilla en la cual se hizo la inclusión de trabajador (es) según se detalló, se afectaron un total en salarios de ₡38,324,945.28, lo que representa en cargos a pagar por concepto de cuotas obreras y patronales, en los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y de Enfermedad y Maternidad la suma de ₡11,401,680.00. Referente a la ley de protección al trabajador el cargo a pagar asciende a ₡2,203,684.35. A esto montos se debe de sumar lo correspondiente a otras instituciones (INA, IMAS, ASFA, Banco Popular) cuyos cargos serán calculados al momento de la facturación y se reflejarán en la factura de pago.

Se le comunicó al patrono que el periodo afectado corresponde al periodo de Enero 2022 a Diciembre 2022

**RESPUESTA AL TRASLADO DE CARGOS**

Una vez vencido el plazo de los diez días hábiles posteriores a la notificación del traslado de cargos que otorga el Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, para que el patrono pudiera presentar sus alegatos y pruebas que considere pertinentes, se tiene que:

|   |                                                                                                                                                                                 |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | No se recibe ningún escrito con alegatos y/o pruebas por parte del patrono                                                                                                      |
| X | En tiempo y forma, el patrono presentó un escrito con alegatos y/o pruebas que serán analizadas en el presente informe                                                          |
|   | El patrono presentó un escrito con alegatos y/o pruebas de manera extemporánea, por lo que no se tomará en cuenta dicho aporte realizado por el patrono en el presente informe. |

En atención del escrito presentado por el recurrente, se realizará el análisis de cada punto:



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

56

**Punto # 1:** No se le da la razón al recurrente, ya que indica que el Concejo Municipal posee proceso de contratación administrativa por dichos servicios profesionales. Por lo que se desprende de todo lo expuesto la presencia del elemento de subordinación definido como:

*"el estado de limitación de la autonomía del trabajador al cual se encuentra sometido, en sus presentaciones, por razón de su contrato; y que proviene de la potestad del patrono o empresario para dirigir la actividad de la obra o parte(...) es un estado de dependencia real producido por el derecho del empleador de dirigir y dar órdenes, y la correlativa relación del empleado de obedecerlas (...) por lo que basta con que exista no la posibilidad de dar órdenes, sino el derecho de hacerlo y de sustituir su voluntad a la de quien presta el servicio, cuando el que ordena lo juzgue necesario. CABALLERAS Guillermo. Contrato de Trabajo, Buenos Aires. Bibliografía OMEGA. Volumen I, 1963, pp 239 a 243."*

Además, es importante indicar que se encontraban laborando en oficinas del Concejo Municipal, con insumos del mismo Concejo y que en el desarrollo de sus funciones utilizaban papel membretado a nombre del Concejo de Distrito.

**Punto # 2:** No se le da la razón al recurrente, ya que este punto fue atendido anteriormente, adicionalmente se le aclara que un error no genera un derecho, si en administraciones anteriores se hiciera así no quiere decir que se diera a derecho y que estos funcionarios laboraban en instalaciones del Concejo Municipal, con insumos del mismos Concejo, utilizando papel membretado en el desarrollo de sus facultades dentro del Concejo Municipal.

**Punto # 3:** No es de recibo este punto, ya que contra el traslado de cargos no cabe recursos de objeción alguno.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

De acuerdo a todo lo analizado anteriormente, donde se realiza una relación de hechos entre lo encontrado por el inspector en su labor de investigación y las pruebas incorporadas a este expediente, se determina que la planilla adicional es procedente de acuerdo a las condiciones descritas en este informe, ya que el patrono con los alegatos y/o pruebas de descargo presentados no logró desvirtuar lo actuado por el servicio de inspección. Mismos que son descritos a continuación:

- a. Prestación personalísima del servicio: Esto significa que el trabajo debe ser realizado única y exclusivamente por el trabajador contratado y no por otra persona. El trabajador siempre será una persona física.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

57

- b. Remuneración: que es la suma de dinero que recibe el trabajador de parte del patrono (a), a cambio del trabajo que realiza;
- c. Subordinación jurídica, es la dependencia o subordinación que existe entre el patrono (a) y el trabajador (a), y que permite al primero dar instrucciones, exigir buen rendimiento e imponer sanciones.
- d. La ajenidad: principio que establece que los beneficios que se obtiene producto de la labor realizada como trabajador son para otra persona, en este caso el patrono.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Lo actuado por esta dependencia tiene fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo. Además se utiliza como fundamento lo establecido en la Ley constitutiva de la CCSS en sus artículos 3, 20, 31, 44, 46, 48 y 54. Del Reglamento de Salud en sus artículos 7, 66, 72. Del reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte en sus artículos 2, 38 y del Reglamento para verificar el cumplimiento de la obligaciones patronales y de trabajadores independientes en sus artículos 4, 6, 10, 14, 16 y 17.

**CONCLUSIÓN**

Con fundamento en el estudio de inspección realizado, el análisis y la valoración de las piezas recabadas en la investigación e integradas al expediente se concluye que:

- Se estableció la relación laboral entre el patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera** y los trabajadores descritos en el cuadro N° 1 del presente informe.
- El patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, incurrió en incumplimientos establecidos en el Cuadro N°2 del presente informe, al omitir / subdeclarar reportes salariales en planillas de la Caja, respecto a esos trabajadores.
- El patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, no realizó la solicitud de planilla adicional de acuerdo a lo indicado por el inspector, por lo que el proceso se tuvo que realizar de manera compulsiva.
- Se procedió iniciar el debido proceso por medio de la notificación del traslado de cargos.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

58

- El patrono no presentó pruebas y/o alegatos para desvirtuar lo actuado por el Servicio de Inspección en tiempo y forma.
- El total de salarios afectados en la presente planilla adicional, asciende a un monto de ₡38,324,945.28.

**RESOLUCIÓN**

Por lo tanto, una vez terminada la investigación y verificada la relación obrero patronal se resuelve procedente la facturación de la planilla adicional por omisiones y/o subdeclaraciones salariales para el período de **Enero 2022 a Diciembre 2023** a nombre del patrono **Concejo Municipal del Distrito de Paquera**, número patronal 2-03007339600-001-001, por los trabajadores consignada en el presente informe. El monto total en salarios corresponde a ₡38,324,945.28, lo que representa en cargos a pagar por concepto de cuotas obreras y patronales, en los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y de Enfermedad y Maternidad la suma de ₡11,401,680.00. Referente a la ley de protección al trabajador el cargo a pagar asciende a ₡2,203,684.35. A esto montos se debe de sumar lo correspondiente a otras instituciones (INA, IMAS, ASFA, Banco Popular) cuyos cargos serán calculados al momento de la facturación y se reflejarán en la factura de pago. Los intereses de ley, se calcularán en el momento de la formalización y el pago de las cuotas y aportes respectivos.

**RECURSOS**

Contra la presente resolución pueden interponerse los Recursos de REVOCATORIA y/o APELACIÓN, ante la Sucursal de Cóbano-Paquera y la Gerencia Financiera en su respectivo orden; bajo pena de inadmisibilidad deberán ser fundamentados expresando las razones y aportando u ofreciendo las pruebas pertinentes.

El plazo para la interposición de dichos recursos es de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la notificación del presente Informe de Inspección que contiene el acto administrativo. Los oficios alusivos a los recursos en mención, deben ser presentados en la Sucursal del Seguro Social de Cóbano sita en Cóbano Centro, diagonal al Banco Nacional de Costa Rica



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 1420-00063-2023-I**  
**PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA**  
**NÚMERO PATRONAL: 2-03007339600-001-001**

59

El Recurso de Revocatoria será resuelto por la Sucursal de Cóbano-Paquera y el de Apelación, por la Gerencia Financiera.

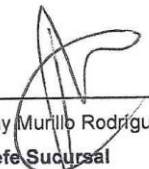
Se le previene en este mismo acto, que en caso de hacer uso del Recurso de Apelación debe señalar lugar para recibir notificaciones en alzada, dentro del perímetro administrativo de las Oficinas Centrales de la Caja, mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia en el primer circuito judicial de San José. De lo contrario, la resolución que resuelve este recurso se tendrá por notificada con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de emisión. Si lo señalado fuese un medio, no aplica la restricción relativa al perímetro administrativo de la Caja.

NOTIFÍQUESE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA**  
**SUCURSAL DE CÓBANO-PAQUERA**

  
Lic. Marco Antonio Cascante Meza  
Inspector de Leyes y Reglamentos



  
Lic. Danny Murillo Rodríguez  
Jefe Sucursal

- ☒ Expediente patronal
- ☒ Archivo electrónico



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

171

Notificación del Informe # 1420-0063-2023-I

Asunto: Notificación del Informe # 1420-0063-2023-I

60

De: Marco Antonio Cascante Meza <mcascantem@ccss.sa.cr>

Fecha: 12/04/2023 07:29

Para: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr, danny Jesús Murillo Rodríguez <dmurillor@ccss.sa.cr>

CC: Gabriel Arturo Quirós Leal <gaquiros@ccss.sa.cr>, ">> Jhonny Alejandro Sanchez Cespedes" <jasanchece@ccss.sa.cr>

Beunos día por medio del presente se le notifica el informe 1420-0063-2023-I según el caso en estudio.



**Marco Cascante Meza**

Servicio de Inspección

Sucursal de Cóbano-Paquera

Teléfono: 2642-05-07 | Central: Ext. 1015

Correo: mcascantem@ccss.sa.cr

— Adjuntos: —

F-GF-USIN-189 (INFORME PLANILLA ADICIONAL COMPULSIVO) PATRONO JURIDICO  
-Concejo Municipal-.pdf

308 KB



12/04/2023 07:2



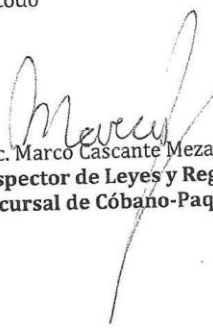
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Dirección Regional de Sucursales Chorotega  
Sucursal de Cóbano-Paquera  
Servicio de Inspección

61

## ACTA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

El suscrito Lic. Marco Cascante Meza, número de identificación 6-0296-0298, en calidad de Inspector de Leyes y Reglamentos de la Dirección Regional Sucursales Chorotega, hace constar que al ser las siete horas con veintinueve minutos del 12 de abril de 2023, se notificó el Informe de Inspección Resolutivo N°1420-00063-2023-I al patrono Concejo Municipal de Distrito de Paquera número patronal 2-03007339600-001-001, quien señaló como medio para notificaciones el correo intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr, dicha notificación se efectuó con resultado positivo, como evidencia física se anexa el comprobante impreso del envío. Por lo expuesto se tiene por realizada la notificación.

Es todo

  
Lic. Marco Cascante Meza  
Inspector de Leyes y Reglamentos de la CCSS  
Sucursal de Cóbano-Paquera



62

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN  
SOLICITUD DE ESTUDIO

DATOS DEL PATRONO/TRABAJADOR INDEPENDIENTE/ASEGURADO VOLUNTARIO

|                                        |                                                                 |                        |                                                            |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------|
| Fecha Solicitud                        | 24/01/2023                                                      | Número Solicitud       | S-2023-01-011504                                           |
| Tipo Investigación                     | ACTUALIZACIÓN DE PLANILLAS                                      | Número Patronal/TI/AV  | 2-3007339600-001-001                                       |
| Número Patronal Anterior               | ---                                                             | Nombre Patronal/TI/AV  | CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS       |
| Nombre Comercial                       |                                                                 | Actividad Económica    | 7511 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL |
| Provincia                              | PUNTARENAS                                                      | Teléfono Patrono/TI/AV | 26410025                                                   |
| Cantón                                 | PUNTARENAS                                                      | Sucursal               | AGENCIA DE COBANO                                          |
| Distrito                               | PAQUERA                                                         | Sectorización          | ACTIVIDAD ECONÓMICA                                        |
| Dirección Centro Trabajo Patrono/TI/AV | PAQUERA, 100 OESTE Y 50 NORTE DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCÍA |                        |                                                            |
| Sucursal de Captura                    | 1420-AGENCIA DE COBANO                                          | Origen de la Solicitud | LABOR DE OFICIO DEL INSPECTO                               |

DATOS DEL AFECTADO

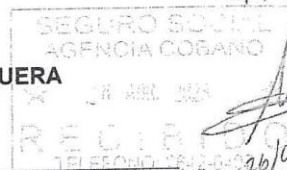
|                         |                                                                                                                                |                  |               |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| DATOS DEL AFECTADO      |                                                                                                                                |                  |               |
| Identificación          | 0/601800081                                                                                                                    | Nombre           | TAYLOR ADRIAN |
| Primer Apellido         | GARCIA                                                                                                                         | Segundo Apellido | ENRIQUEZ      |
| Teléfono                |                                                                                                                                |                  |               |
| Dirección               |                                                                                                                                |                  |               |
| Detalle                 | SE REALIZA SOLICITUD DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN DE PLANILLAS POR PRESUNTA OMISION SALARIAL PARA EL PERIODO DE ENERO DEL 2023 |                  |               |
| Nombre Solicitante      |                                                                                                                                |                  |               |
| Funcionario Responsable | JHONNY ALEJANDRO SANCHEZ CESPEDES                                                                                              |                  |               |
| Última Línea            |                                                                                                                                |                  |               |

|                       |                          |                                   |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| Firma del solicitante | Institución que la emite | Firma del funcionario responsable |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|

Este documento es nulo si no cuenta con el nombre, la firma del funcionario responsable y sin el sello de la institución que la emite



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025



RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.

DE: CAJA COSARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA.  
PROCESO: PLANILLA ADICIONAL POR OMISIONES SALARIALES.  
INFORME DE INSPECCIÓN N°1420-00063-2023-I.  
PATRONO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

**Estimados señores:**

El suscrito, ULISES GONZALEZ JIMÉNEZ, de calidades en autos conocido dentro del presente asunto, me apersono ante su autoridad en tiempo y forma a presentar RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del INFORME DE INSPECCIÓN N°1420-00063-2023-I. Dentro del cual se habla del correcto cumplimiento de la verificación del correcto aseguramiento de los trabajadores.

Para lo cual esta intendencia siempre ha estado respetuosa de todos los procedimientos que se han venido realizando dentro de la administración municipal incluso con los procesos de contratación administrativa que se realizan ahora a través de la plataforma SICOP Sistema Integrado de Compras Públicas.

PRIMERO: Que dentro de dicha investigación se indica que la Municipalidad le proporcionaba vehículos a los contratados por servicios profesionales lo cual es cierto en parte ya que dentro del contrato de trabajo de los señores se encontraba dar acompañamiento en las inspecciones pues son ellos los que tienen el expertis técnico para colaborar con estos procesos de campo.

SEGUNDO: NO ES CIERTO QUE EXISTIERA SUBORDINACIÓN U HORARIO pues incluso podían realizar consultas virtualmente y apersonarse a darlas en el tiempo y la hora que lo acordaran de conformidad con sus agendas y horarios.



**CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**  
**CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
**Teléfono: 2641 0025**

64

TERCERO: En cuanto al equipo que indican en su informe, les proporcionábamos, cabe indicar que durante casi 20 años de existencia de este Concejo Municipal siempre se ha tratado de que existan espacios para atender a las diferentes personas e incluso instituciones que visitan las instalaciones. Es costumbre de esta intendencia abrir espacio para que realicen sus actividades incluso a los compañeros del Registro Civil y no por eso son empleados de nuestra institución. Por lo cual nunca fue un obstáculo el brindarle a los señores profesionales un espacio en donde pudieran permanecer el tiempo que consideraran prudente para incluso evacuar consultas técnicas. Ya que dentro del contrato se les solicitaba que dentro de su horario dispusieran de algunas visitas para realizar consultas.

CUATO: En cuanto al papel utilizado por los funcionarios, el cual tenía el membrete de la institución fue una solicitud que se venían realizando incluso los usuarios ya que nos indicaban que siempre se trabajaba con el membrete para que los documentos se pudieran identificar.

QUINTO: Nosotros aportamos copias certificadas de los contratos por servicios profesionales y los montos que se les cancelaron de acuerdo a las tarifas de ley de los colegios profesionales correspondientes.

DERECHO: Fundamento la presente acción en los artículos 173, siguiente y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, artículo 12 del Reglamento para de obligaciones patronales y trabajadores independientes, en cuanto a la prueba que se ofrecerá.

PETITORIA: Solicito respetuosamente se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio para que sean revisados como en derecho corresponde las actuaciones acá recurridas toda vez que se encuentran omisas en cuanto a los hechos que se presentan.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA  
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
Teléfono: 2641 0025

65

Asimismo, se solicita a Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal de Cóbano que faciliten las copias del expediente administrativo caso N°1420-00063-2023, con el fin de verificar si la declaración realizada por el Inspector a los Profesionales fue debidamente firmada.

**PRUEBA:**

En carácter de prueba testimonial aporé las declaraciones de los profesionales Taylor Adrian García Enriquez y Noelia Solórzano Cedeño, de calidades en autos conocidos. Amparados en el artículo 12 del Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales y trabajadores independientes que indica lo siguiente: serán admisibles todas las pruebas que en derecho correspondan y que sean pertinentes. El proponente tendrá la carga de la prueba; la testimonial se recibirá, una vez admitida, previo señalamiento por parte de la Administración y corresponderá al proponente su oportuna presentación, bajo sanción de inevaluabilidad. La administración deberá evacuar la prueba pertinente admitida y procederá a su análisis y valoración para dictar la resolución correspondiente.

**NOTIFICACIONES:** Las mías las atenderé en el correo [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr)

Atentamente;

  
Lic. Ulises González Jiménez  
Intendente Municipal.  
Concejo Municipal Distrito de Paquera.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK DA LA PALABRA A LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, PROCEDE A INDICAR LO SIGUIENTE:** Buenas tardes a todos. En el caso de convenio bajo protesta ante la Caja, en este caso se está optando por esta opción. Porque una vez revisado el expediente que se



solicitó a la sucursal Cobano – Paquera, se observa evidencia que no consta de todos los necesario, por lo que se indica o se da la recomendación de hacer un convenio bajo protesta. Esto ya que nosotros en realidad tenemos la urgencia de estar al día, entonces, una vez que se haga el convenio protesta, se va a proceder a formar el reclamo y una solicitud de nulidad ante la Caja, evidenciando la falta de las pruebas y lo que el proceso cómo se hizo. La planilla en sí, este está mal efectuada, entonces se puede hacer el reclamo, pero nosotros ahorita tenemos la urgencia, como decía al oficio para seguir adelante y que no se nos pare el presupuesto, entonces nos vemos en la necesidad de poder hacer un compendio de pago bajo protesta para después hacer el proceso de reclamo.

**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA:** Bueno, buenas noches compañeros solamente porque ahí viene un adjunto que son las pruebas, si en esas pruebas van lo que es la certificación de contenido presupuestario para poder afrontar el pago.

**LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, INFORMA:** Se le hizo la consulta. Marilyn que es la encargada de Presupuesto, ella dijo que se puede tomar de la partida de la Caja que se tiene para costas de la caja, entonces corresponde de ahí. En este momento en la proyección que se hizo, el funcionario encargado de cobrar la proyectó al 15 de este mes. La tasa de interés está en 7.53.

**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA:** En el momento en que yo me di cuenta de toda esa situación. ¿Gracias a Dios uno tiene acceso, ¿verdad? Y pude consultar directamente en línea, vía internet a la caja para ver, el día primero de este mes la deuda era por 12. 052.547.00, al día de hoy, qué es lo que me extraña el convenio porque acaba de revisar, acá lo voy a poner en las cámaras para porque le tome un pantallazo para que la población, si me si me dan permiso, acá se puede ver. No sé si ahí se lo grabé. Creo que no se logra ver muy bien, pero acá dice nombre Concejo Municipal del distrito de paquera el convenio que acaban de leer los compañeros dice que el monto es por 12.180.779, yo acabo de realizar la consulta hace algunos minutos y el monto que sale aquí adeudado es por 12.070.181.

**LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, INFORMA:** Es correcto es lo que acabo de contestar. El compañero hizo una proyección al 15 de este mes, pues ese monto de los intereses que están, este sería el monto que se va a cancelar al 15 de este mes, ahorita porque estamos morosos y va a seguir corriendo al momento en el que se formalice el convenio se paga.

**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA:** ¿OK, entonces usted a la hora de realizar este convenio que para mí es algo meramente administrativo porque el representante legal es don Ulises, ¿verdad? No entiendo, tengo mis dudas respecto a eso, me tengo que hacer mis averiguaciones. Para tenerlo claro, entonces al 15 de este mes pagaríamos. 12.180.000 el 15 de este mes. Sin el afán de generar ninguna controversia, pero en muchas ocasiones se nos fue señalado a nosotros que por nuestra necedad o no sé cómo quisieron señalar que teníamos con estas contrataciones. O alguna de las contrataciones han sido se han generado de manera ilegal. El compañero Jacob lástima, lástima que no está porque me gustaría que me hubiese respondido, contestado, pero hoy no se encuentra él. En



varias ocasiones se dejó decir que ojalá que todas las denuncias y todo lo que conllevará nuestras declaraciones, nuestros dictámenes, nuestras mociones respecto a una contratación ilegal que nosotros respondiéramos con nuestro propio patrimonio para no afectar a la institución. ¿Ustedes creen compañeros, qué es justo que el pueblo de paquera se lo merece? Por simple y sencillamente descuido o accidente, capricho no sé cómo lo verán, cada persona tiene su criterio; las arcas de esta municipalidad se vean afectadas con semejante monto y alegando que en el año pasado también se dio una conciliación en el Ministerio de Trabajo por servicios profesionales donde afectaron las arcas de esta municipalidad con casi 5.000.000 de colones compañeros, seamos realistas, seamos realistas, no estamos aquí administrando una pulpería ni los bienes míos, ni los bienes de ninguno de ustedes, son los bienes del pueblo, y seguimos reflejando y seguimos comprobando que carecemos que carecemos de asesoría legal porque seguimos fallando. Nosotros acá estamos contra reloj contra la pared porque nosotros a lo que conocemos, a lo que tenemos conocimiento, estamos tratando de sacar adelante, no estamos atrasando absolutamente nada, pero mi pregunta es si a nosotros nos arrinconaron y nos dijeron ustedes tienen que ver cómo pagan daños y perjuicios por todo lo que ustedes están haciendo, atacando, ¿afectando? ¿Quién va a pagar esto? ¿A que alguien me responda quién va a pagar eso? el dinero del pueblo, pero yo en mi caso, antes de que un Milton lo tire a votación. Yo en lo personal no lo voy a votar, yo considero que eso tiene que analizarse en la comisión de jurídicos, para tener un panorama más claro porque para mí lo vuelvo a recalcar, es algo administrativo y no me parece justo que el pueblo se vea afectado, sus arcas se vean afectadas por todo esto porque son cosas que uno viene arrojando, viene arrojando y para terminarla de cerrar con broche de oro, resulta que las personas que dieron las declaraciones que se vio la semana pasada, nosotros solicitamos que nos colaboren para ayudarle a la secretaria subir los vetos al Contencioso y nos dicen que no hay chofer, Ulises está viendo a ver cómo hace, cómo gestiona para poder colaborarnos y poder llevar a la muchacha, y resulta que en las declaraciones de doña Noelia y don Taylor, porque ellos fueron las personas que declararon nada más que aquí están tratando, están sancionando por los cuatro, pero por Freddy y Lanath, los cuales no declararon, dicen que le dan papel membretado que le dan carro con chofer. Y, a nosotros no nos han podido llevar a San José para subir unos vetos y a personas contratadas por servicios profesionales, que la misma palabra lo dice servicios profesionales, si le damos todo en manos llenas, punto número 1 y punto número 2 lo curioso y contundente y preocupante es que hace unos días o hasta el día de hoy, alguno de estos funcionarios que afectaron a este municipio sus arcas siguen laborando para esta institución con posibilidades de quedarse en plaza, no, yo no voy con eso, compañeros, vuelvo a recalcar, estamos administrando dineros del pueblo, recurso del pueblo. Si alguno quiere disponer a diestra y siniestra que, se abra su propio negocio, su propia pulpería, pero es muy muy preocupante que el pueblo de paquera se dé cuenta que aun estas personas quienes dieron estas declaraciones que ya llevamos más de 12.000.000 de pesos, algunas siguen laborando en esta institución.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ, CONCEJAL:** Con muchas cosas aquí hay algo muy claro. Hay que buscarle un remedio al mal. Sí, dice la compañera Lidianeth que personas así pueden estar en esta Institución, creo que a Don Taylor se le vence el 18 de este mes. Pero también es injusto, que el resto de empleados de esta municipalidad estén morosos, que vayan a tener una emergencia con un familiar, con un hijo con lo que sea, porque de los errores, vivimos todos y el que esté libre de pecado que tire la primera piedra. No es que esté



justificando que no está mal hecho lo de la caja no lo estoy justificando, sino lo que estoy justificando es que no podemos seguir llorando de la leche derramada, ya lo que se hizo se hizo. Hay muchos procesos que vienen ahí de camino, hay que analizar un poquito. Ahí anda Jeison que está asegurado, tenemos la misma Secretaría de nosotros, la tenemos incapacitadas a ambas. No sabemos si se le va a quitar el seguro, no sé si alguno de ustedes se van a meter la mano en la bolsa para ayudarlo en el podrán ayudar también una quincena ahí. Muchos factores que hay que ver, como le digo, no justifico. No justifico el mal que le han hecho a esta institución, y como lo dijo la compañera Lali varias veces nos dijeron que íbamos a tener que pagarle de dinero de nosotros, para pagar todos los daños y perjuicios que nos iban a acusar a nosotros hoy por hoy. ¿Este Consejo ha tenido la razón del por qué no se contrató la señora? Porque había 2 años atrás, venía sin estar escrita en la caja del cual hay un documento que dio la auditora tenía que ser. No sé si Ulises está mal asesorado, ahora tiene otra abogada, pero ahí le abre los oídos a ella, le abren los oídos a otros compañeros que lo tiran de jupa. ¿Para qué? ¿Para que esté en este embarrijo que está ahora? Donde está siendo crucificado por este mismo Concejo nuevamente o por nosotros mismos, hoy por hoy, nosotros estamos en la razón, pero tenemos que remediar a los afectados de aquí para atrás o de aquí para adelante. Ya la compañera Glenda ¿Cómo vamos a recuperar ese dinero que ellos tendrán que pagar? Lo mismo que decía el compañero Jacob, cada uno es responsable. Públicamente lo digas de antemano, yo lo voy a votar positivo, por el bien de los trabajadores de aquí y por el bien de la familia.

Gracias.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, PRESIDENTE, AGREGA:** La municipalidad de Paquera de parte de la administración, no solamente está pagando, sino que lo hará bajo protesta.

**LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, INFORMA:** Eso quiere decir que una vez que se resuelva el reclamo la caja se verá en obligación de reintegrar el dinero que se haya cancelado.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ, CONCEJAL:** Hablamos para ponernos al día, según el plan 3.000.000 2.200.000, mensualmente tenemos que seguir pagando 484.000, de dónde va a salir.

**LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, INFORMA:** Del mismo concepto de caja y ahí sí, una vez que sea el día, se tiene que modificar para fortalecer nuevamente, pero de momento alcanza para cubrir por lo menos 2 meses, mientras vemos cómo va el tema del reclamo.

**EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ, CONCEJAL:** ahorita usted me acaba de decir que los dos meses, pero ya debemos ir pensando a partir de mañana ¿Qué vamos a hacer?

**LA SEÑORA GLENDA VEGA PRENDAS, ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, INFORMA:** Sobre esas mismas partidas de cargas sociales, son gastos que no se tienen contemplados ni están normados, la Municipalidad de Puntarenas ya pasó por un proceso de estos, entonces se cubren con las cuentas de la carga de cargas sociales. El riesgo en este



momento es el presupuesto extraordinario que se mandó van con todos los proyectos que están para poder ejecutar.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, PRESIDENTE, AGREGA:** Esto es parte de conciliar, es parte del Concejo, todos tenemos nuestras diferentes posiciones y opiniones, así funciona esto es democracia, todos tenemos una línea de defensa.

**LA SEÑORA ELISE GARITA, CONCEJAL, INDICA:** Justifica el voto negativo. No voto porque este es un tema meramente administrativo, a mi parecer es un arreglo de pago.

**LA SEÑORA LIDIANET ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA:** Que se haga la investigación en lo pertinente de todo lo que está sucediendo, porque no es justo que las arcas municipales estén afectando y también quiere dejar algo muy claro porque quieren hacerme ver como la mala de la película. Quiero dejar muy claro que tanto mi compañera Elsie y mi persona, nunca nos hemos puesto en contra de los presupuestos ordinarios, que es en el momento que yo ahorita estoy abarcando porque anteriormente no estuve, dos de las modificaciones siempre hemos tratado, ya está, hemos votado en contra del reloj porque con el plazo los 3 días casi nunca se cumple, vienen aquí una hora antes se explica más o menos lo que se logra entender para que quede claro, que si es extraordinario que está en Puntarenas, que se puede ver afectado, que me extraña porque aún no baja o al Concejo Puntarenas no lo ha visto, no es que simple y sencillamente ya todo va a quedar fuera porque nuestro deber acá es venir a trabajar y ahí va proyectos demasiado buenos, pero por qué estamos acá donde estamos por la mala cabeza, por la mala cabeza y por la mala administración, porque esto se veía venir, yo traté más de una vez de recalcarlo de recalcarlo y al nadie me escuchó y aquí están las consecuencias de la terquedad de algunos.

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, PRESIDENTE, AGREGA:** En el caso de la votación solicitada, pues bien, este Concejo, tenemos dos votos positivos y votos negativos en este caso que procede de compañeros. Yo mantengo mi voto a un Carlos, mantiene su voto. El artículo 42 del código municipal que explícitamente dice.: Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o en la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez el asunto se tendrá por rechazado.

\_Muy bien, yo le solicito entonces este asunto sea votado en la próxima sesión.

### ACUERDO 8.

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Aprobar resolución para pago de planilla adicional a la Caja Costarricense de Seguro Social, y que sea visto y aprobado en la próxima sesión.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con dos votos”**

**Se aplica el artículo 42 del Código Municipal.**

**4.8- - SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO,** enviado por el señor Federico Alvarado **ASUNTO:** Solicitud de patrocinio para creación de obra escultórica.



secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Federico Alvarado <fedearterpress29@gmail.com>  
Enviado el: domingo, 4 de junio de 2023 14:47  
Para: ferreteriacobano@gmail.com; Gerardo Rojas Fallas  
CC: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr  
Asunto: SOLICITUD DE PATROCINIO PARA CUMPLIDO DE CREACIÓN OBRA ESCULTORICA EN ZONA PÚBLICA MARITIMO TERRESTRE, SECTOR PLAYA LA NICOYANA PUNTA CUCHILLO DE PAQUERA.

Estimados Señores  
Rafael Badilla Sequeira y Gerardo Rojas Fallas  
Representantes Administrativos de FERRETERÍA COBANO y FERRETERÍA 2000, tengo el honor de apersonarme ante ustedes para lo siguiente:

1. Con antelación a este correo electrónico puse de manifiesto y de su conocimiento mi proyecto de erigir una escultura en zona marítimo terrestre playa la Nicoyana sector público PUNTA CUCHILLO, en espacio específico solicitado de mi parte y autorizado por decisión unánime del Concejo Municipal de Paquera, su aprobación y transcripción de acuerdo municipal "Paquera, 23 de marzo de 2023, CMDP-SM-OF-0340-03-2023" ACUERDO UNÁNIME 14 respecto a mi solicitud que consta en archivos de la Secretaría Municipal dicha.
2. Que tratándose de una obra de talla monumental, y para su creación en lugar ya designado Playa la Nicoyana, y para fines consiguientes para su materialización como OBRA DE GÉNERO, importante destacar en esta coyuntura socio-histórica respecto al verdadero rol de la Mujer, resulta impostergable mi aporte por medio de Arte Visual a efectos de destacar a la Mujer Universal a través de la NICOYANA, la Mujer y su innegable valor como único ser con capacidad DIVINA y POSIBILIDAD NATURAL EN EL ORDEN DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA.
3. Que gracias al apoyo del Banco Nacional de Costa Rica, su cartera de patrocinio para obras artísticas, tengo antecedente de creación del monumento AUTOCTONO AL GARROBO, en la ciudad de Liberia, mismo que como aporte a la conservación de especies endémicas de la región fue posible gracias a la coordinación interinstitucional BNCR y MUNICIPALIDAD DE LIBERIA AÑO 2010, cuya realización es hoy un icono visible y tangible en la Ciudad Blanca Parque Infantil RODOLFO SALAZAR SOLÓRZANO.
4. Ante la viabilidad de desarrollo de arte para la educación y la Cultura, y la comprensión del Concejo Municipal de Paquera y mi aporte artístico, solicito a ustedes ambos representantes de comercios de materiales para la construcción en la zona, SU COLABORACIÓN AL MÍNIMO MÁXIMO DE REDUCCIÓN DE COSTOS DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA HACER VIABLE LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA OBRA DE GÉNERO.
5. LA LISTA DE MATERIALES A SABER NECESARIOS SON :  
10 Bolsas de 25 kilos c/u de cemento blanco.  
1 1/2 metro cúbico de polvo de piedra blanca mármol NICOYA de alta pureza.  
2 galones de MAXICRIL  
3 litros de MAXICLEAR  
1/2 metro de piedra quinta gris  
3 sacos de cemento gris de alta resistencia  
6 metros de cedazo de aluminio de 6 x 6 milímetros  
4 varillas corrugadas de 3/8  
10 varillas lisas de 1/4  
5 cajas de soldadura hilco calibre de uso regular  
5 kilos de alambre para construcción galvanizado

### ACUERDO 9.

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Trasladar la documentación a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su revisión, análisis y respuesta. Con copia a la Administración para que sea trasladado al Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

**"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos" UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**4.9- - SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO,** enviado por el señor Jorge Pérez Villareal. **ASUNTO:** Solicitud de lectura de resolución.



[secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr)

**De:** Jorge A. Pérez Villarreal <jperezvilla@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 5 de junio de 2023 11:03  
**Para:** Lidieth Angulo Fernández  
**CC:** Intendencia Municipal de Paquera; Tribunal Contencioso Administrativo - II Circuito Judicial de San José; jcontencioso-escrito@poder-judicial.go.cr; lidianeth rojas gonzalez; elsiegarita@gmail.com  
**Asunto:** SOLICITUD LECTURA RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 9999-1027-885994769-1247-F.PDF; 20221027003017-17868465-1.pdf

Buenos días

Señores y señoras  
Concejo Municipal de Paquera

Estimados señores:

Desde el pasado 08 de mayo (ver acta que se adjunta), la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo de las trece horas cuarenta y nueve minutos del cinco de mayo de dos mil veintitrés, se le notificó a la Intendencia Municipal por medio del correo electrónico: [intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr](mailto:intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr) sin embargo, al día de hoy, el Intendente Municipal NO la ha trasladado al concejo municipal para que atienda lo pertinente.

Dado, lo anterior, les solicito que la misma sea leída en la próxima sesión de Concejo, para los fines consiguientes.

De antemano, agradezco su colaboración.

Atentamente,

Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal

Cédula 602910565

----- Forwarded message -----

De: <[sisnotif-sgdoc@poder-judicial.go.cr](mailto:sisnotif-sgdoc@poder-judicial.go.cr)>  
Date: lun, 8 may 2023 a las 13:47  
Subject: Sistema de Notificaciones (Exp:22-001954-1027-CA)---GUID--2f6cfd66-a0c9-423f-800a-965d194024b6  
To: <[jperezvilla@gmail.com](mailto:jperezvilla@gmail.com)>

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: PEREZ VILLARREAL JORGE ALFREDO

Notifiqué mediante cédula, la resolución del trece horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de Mayo del 2023 del T. CONTENCIOSO ADM. ANEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 22-001954-1027-CA



# CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

183



EXPEDIENTE: 22-0001954-1027-CA 0  
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA  
ACTOR/A: PEREZ VILLARREAL  
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN . Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las trece horas cuarenta y nueve minutos del cinco de mayo de dos mil veintitres.-

Se previene al Ente Municipal que en el Plazo de CINCO DIAS HABILES aporte en forma certificada lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria 145-2021 Celebrada el 22 de febrero de 2022. Referente al Recurso de Revocatoria con Apelación presentado por el señor Perez Villarreal, en el tanto, el aportado al expediente no se encuentra completo. **Es todo. Notifiquese. Vera Mora Rojas.**Jueza Trámite

*B*



SWC3700643M61

VERA MORA ROJAS - JUEZ/A TRAMITADOR/A

EXP:



OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

22-001954-1027-CA

San José, 08/05/2023 13:47:00.-

Notificando: CONCEJO MUNICIPAL PAQUERA

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL

intendenciamunicipal@concejopaquer  
a.go.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 05/05/2023 13:59:00

del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO)

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

El mensaje fue entregado al destinatario; no se ha  
encontrado comprobante de entrega o de error.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: DMEJIA

**ACUERDO 10.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Solicitar a la secretaria Municipal que proceda a certificar lo dispuesto en la sesión ordinaria 145-2021 celebrada el



22 de febrero del 2022, referente al recurso de revocatoria en apelación presentado por el señor Pérez Villarreal. Se solicita que remita la información completa.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME  
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**4.11- - SE CONOCE NOTA**, suscrita por la señora Nydia Amador Brenes. **ASUNTO:** Solicitud de apoyo a proyecto de ley 22497.



San José, 27 de mayo del 2023

Señores:

Honorable Concejo Municipal  
Distrito de Paquera

Señores y Señoras

La Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), es una organización no gubernamental (ONG) que desde hace más de una década contribuye con la salud de los costarricenses gestionando acciones para la reducción del consumo de tabaco y la exposición al humo de éste, siendo vigilante del adecuado cumplimiento y correcta implementación de la Ley 9028 de Control de tabaco y sus efectos nocivos para la salud promulgada el 22 de marzo de 2012, ley que instrumentaliza el compromiso adquirido por nuestro país al suscribir el Convenio Marco de Control del Tabaco CMCT de la Organización Mundial de la Salud OMS en julio de 2003, ratificado por nuestra Asamblea Legislativa el 21 de agosto de 2008.

Actualmente se encuentra en la corriente Legislativa el proyecto de ley 22497 que establece la adopción del empaquetado neutro de los productos de tabaco.

Esta iniciativa planteada por RENATA contribuye a proteger la salud de los habitantes de Costa Rica especialmente de niños y jóvenes al eliminar la promoción, mercadeo y publicidad en las cajetillas; a la vez que incrementa la notoriedad y efectividad de las advertencias sanitarias logrando empaques menos atractivos para los consumidores.

La evidencia científica que sustenta el proyecto demuestra que al adoptar esta normativa se logra disminuir el consumo y aliviar el gasto en salud que genera la atención de personas con enfermedades derivadas del tabaquismo. La regulación propuesta se aplica también a los empaques de cigarrillos electrónicos dado el incremento en su uso por adolescentes y jóvenes.

El empaquetado neutro como estrategia de salud pública es efectivo y fortalecerá las medidas ya existentes en nuestra legislación. Conviene recordar que el tabaquismo en Costa Rica provoca cada año 16 mil nuevos casos de enfermedades,



la muerte de 2.174 personas, y costos sociales y económicos superiores a \$300 mil millones lo que representa un 0.9% del PIB nacional. Estas cifras se desprenden del estudio realizado en el año 2020 por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria de Argentina (IECS) del cual RENATA formó parte.

La lucha contra el consumo del tabaco en todas sus presentaciones, debe ser una prioridad nacional, por lo que invitamos a este honorable Concejo Municipal, sin distingo de afiliación política, religiosa, o cultural a manifestar su apoyo a este proyecto de ley.

Quedamos atentos a su valiosa respuesta,

Red Nacional Antitabaco (RENATA)

Dra. Nydia Amador Brenes  
Presidenta

San José, Costa Rica. [www.rednacionalantitabaco.com](http://www.rednacionalantitabaco.com)

#### ACUERDO 11.

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Dar voto de apoyo al Proyecto de Ley 22497, que promueve el empaquetado neutro de los productos de tabaco.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME**

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.12- - SE CONOCE SOLICITUD PARA RESOLVER SOLICITUD DE USO DE SUELO EN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. Se adjunta documento.

SOLICITUD PARA RESOLVER PETICIÓN DE USO DE SUELO EN ZMT.

Señor:

Licenciado Albán Ugalde García.

Encargado de la Zona Marítima Terrestre.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA

RECIBIDO

Fecha: 28/10/2023

Hora: 2:52 pm

Firma #

Asunto: SOLICITUD PARA RESOLVER GESTION EN ZMT PUNTA CUCHILLO.

El suscrito. ELIECER CASCANTE CASCANTE, cédula.1- 0472-0139, vecino de Punta Cuchillo de Paquera, Puntarenas, vengo por este medio de la manera más respetuosa, le solicito su consideración para RESOLVER MI SOLICITUD DE USO DE SUELO EN LA ZMT, que fue presentada con fecha 17 de febrero del 2020, es decir, han transcurrido 3 años, tiempo en que dicho concejo Municipal de Distrito no ha resuelto la gestión Planteada. En días anteriores, me enfrenté a una situación bastante difícil donde inclusive terminé hospitalizado, al ser atacado CON MACHETE por un Señor del Lugar conocido como MANITO, de nombre Víctor Hugo Herrera Quirós, dicho caso se encuentra en la Fiscalía de Cóbano.

En la actualidad soy un adulto mayor, solo quiero disfrutar de ese bien demanial-el cual he conservado a través del tiempo, tengo 23 años de poseer dicho terreno en forma Pacífica, ininterrumpida, hace pocos días se me destruyo mi inmueble junto con mi casa y cercas existentes, mismo que se encuentra denunciado en la Fiscalía de Cóbano para sus respectivas investigaciones, mi propiedad mide 1.100 M2, y me encuentro al día con el pago en la ZMT, bajo el expediente ADM. EXP.ADM-856-2014.

Así las cosas, solicito en el plazo de ley resolver dicha gestión, siendo de vital importancia para mi persona estar al día con el pago de mis obligaciones y cumplir fielmente las políticas dictadas por el Concejo Municipal de Paquera.

|         |                 |
|---------|-----------------|
| CONCEJO | PAQUERA         |
| FECHA:  | 07/10/2023      |
| HORA:   | 11:02 am        |
| FIRMA#: | Tatiana Sánchez |

**ACUERDO 12.**

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se traslada documento a la Administración y el Departamento de Zona Marítimo Terrestre para su atención y respuesta.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME  
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



**4.13- - SE CONOCE JERARQUÍA IMPROPIA, actor Óscar Jesús rojas Villalobos.**

**Asunto:** Tribunal contencioso administrativo y civil de Hacienda, segundo circuito judicial de San José las 11:00 h 50 minutos del 6 de junio del 2023.



EXPEDIENTE: 21-005203-1027-CA  
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA  
ACTOR/A: OSCAR JESUS ROJAS VILLALOBOS  
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

Nº230-2023

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las once horas cincuenta minutos del seis de junio de dos mil veintitrés.-

Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad del Recurso de Apelación por interpuesto por **OSCAR DE JESÚS ROJAS VILLALOBOS**, cédula de identidad 1-0682-0793, contra el Acuerdo, emitido por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera adoptado en la Sesión Ordinaria número 79-2021, celebrada en fecha 04 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera.-

**CONSIDERANDO:**

**I.- HECHOS PROBADOS:** De importancia para la resolución de este asunto, se tienen como debidamente acreditados los siguientes hechos: **1)** Que mediante , emitido por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera adoptado en la Sesión Ordinaria número número 79-2021, celebrada en fecha 04 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, acordó: **"INCISO A.1-ACUERDO MUNICIPAL-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Concejo Municipal de Distrito de Paquera y Globin Spaziali SRL. y proceder con las firmas respectivas para su validez y eficacia. Se someto a votación y se aprueba con cinco votos. UNANIME. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"** (Expediente judicial, folio 13-14); **2)** Que mediante escrito presentado en fecha 7 de julio del 2021, el recurrente interpone ante el Concejo

EXP:



Municipal de distrito de Paquera, recurso de revocatoria con apelación, contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número número 79-2021, celebrada en fecha 04 de mayo de 2021, emitido por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera. (Expediente judicial, folio 17).-

**II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.** A efectos de abordar el tema de la admisibilidad de la presente gestión, es necesario determinar los alcances del Acuerdo Municipal que da origen a la fase recursiva que se conoce en esta instancia. Como se puede apreciar de los hechos probados, mediante el acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera adoptado en la Sesión Ordinaria número número 79-2021, acordó: acoger la recomendación de la Comisión de Asuntos Legales referente a la firma de Convenio Marco Interinstitucional y acuerda que se debe proceder a firma para su validez y eficacia. Este acuerdo lo que esta es continuando con el trámite del Acuerdo Municipal de la sesión ordinaria 63-2020 celebrada el 16 de febrero de 2021, donde se le autoriza al Intendente Municipal a realizar las respectivas publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta, del Esquema de Usos de Suelo de Punta Cuchillo. En atención a lo anterior, a efectos de realizar la valoración correspondiente, es necesario señalar que el artículo 154 del Código Municipal expresamente señala un elenco de acuerdos municipales que carecen de los recursos de revocatoria y apelación, exceptuando del régimen recursivo los siguientes: **a)** Los que no hayan sido aprobados definitivamente, **b)** Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente, **c)** Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones, y **d)** Los reglamentarios. Ahora bien, en el presente asunto, claramente se determina que lo acordado fue acoger una serie de recomendaciones legales emitidas por **Comisión de Asuntos Jurídicos** y se acuerda por parte del Concejo Municipal delegar la firma del convenio para posteriormente proceder a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", lo anterior implica que dicho acto debe ser catalogado como un acto de mero trámite dentro del procedimiento para emitir el Plan de Uso de Suelos, y por consiguiente carece de fase recursiva, por cuanto, no se realiza pronunciamiento alguno que pueda afectar los derechos del recurrente. En relación a los actos de mero trámite, es necesario señalar que los mismos han sido definidos como los actos que no

EXP:



expresan voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, **no produce en forma directa efectos jurídicos frente a terceros**. (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis). Asimismo, es necesario traer a colación lo dispuesto por este Tribunal en la resolución número 62-2015 de las quince horas del diecinueve de febrero de dos mil quince, en la cual dispuso: *"En principio, como es criterio reiterado de este Tribunal los actos administrativos de trámite, no son impugnables en vía de control no jerárquico de legalidad. Ante la impugnación vertical de un acto de esta naturaleza, lo procedente sería su desestimación por parte del órgano del Gobierno Municipal que deba pronunciarse en el caso concreto (sea el Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda). (...) Este cuerpo legal también restringe la impugnabilidad autónoma de los "actos de trámite" o "actos preparatorios", en aquellos casos en que estos no tengan un efecto propio. Aquí es menester precisar que tales actos, independientemente del órgano municipal que los emite, no son actos inmutables a la revisión jurisdiccional o al control jerárquico en sede administrativa (cuando este exista), sino que el legislador estableció un momento específico para que ellos puedan impugnarse, a saber, al instante de atacarse la conducta administrativa "final" o "definitiva", a la cual sirven como parte del cauce procesal de preparación, lo anterior claro está salvo disposición legal en contrario"*. En el presente asunto, debe tomarse en consideración que el acuerdo recurrido constituye una simple manifestación de voluntad de la Administración encaminada en la posibilidad de realizar un acto posterior, el cual no se inicia ni concluye en dicho acuerdo y que, además, deberá sujetarse a un conjunto de normas y requisitos especiales para su ejecución. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se determina que efectivamente el Acuerdo impugnado es un acto de ejecución, ya que dicho plan debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para adquirir eficacia y tener efectos ante terceros. Así las cosas, de conformidad con lo señalado, los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que deben recurrirse conjuntamente con el acto final (artículos 163 inciso 2) y 345 inciso 3) de la Ley General de la Administración

EXP:



Pública, 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo y 154 inciso b) del Código Municipal), por lo que se afirma que no son susceptibles de impugnación en forma independiente, pues, por sí solos no producen efectos en la esfera jurídica del administrado, tal y como sucede en el presente asunto, por lo que, el presente recurso es claramente inadmisibles, por derivar de una fase recursiva originada sobre un acto de trámite. Sin perjuicio de lo anterior, tome en consideración la parte recurrente, que tal y como se indicó (líneas arriba, de conformidad con el numeral 154 inciso d) del Código Municipal los actos reglamentarios se encuentran exentos los recursos de revocatoria y apelación ante esta instancia.- **II.- SEGUNDO ANÁLISIS SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO.** Es menester precisar que en desarrollo de lo dispuesto por el texto constitucional del 173, existe una regulación legal compleja de los recursos y medios impugnación de los actos administrativos dictados por las autoridades municipales, que como es razonable ha sido permeado por el sistema bipartito de imputación de autoridad dentro de la organización de la Corporación Municipal, toda vez que establece diferencias entre los actos dictados por órganos subordinados al Concejo o al Alcalde, y así sería la escalera recursiva, la cual claramente desatiende el principio de única instancia superior contenido en el 351 de la Ley General de la Administración Pública, ya que existe una evidente escalera o cascada de recursos hasta llegar al agotamiento de la vía administrativa. Es así, como en el numeral 165 del Código Municipal, se establece que: ***"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto..."*** (el resaltado no es del original). La norma es clara y contundente, sin que dé lugar a interpretaciones, por lo que en el caso en estudio, se tiene por acreditado que se recurre la Sesión Ordinaria número 79-2021, celebrada en fecha 04 de mayo de 2021 por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, y el recurso de revocatoria con apelación, **el presentado el día 7 de julio de 2021**, o sea más de dos meses de tomado el acuerdo en firme. *(ver folio 17 del expediente digital)*. Por lo que y a la luz de la norma transcrita, siendo que el recurso de revocatoria y apelación deben interponerse en memorial razonado dentro del quinto día de emisión o comunicación

EXP:



del acto, al interponerse en fecha 7 de julio de 2021, los recursos de revocatoria con apelación en contra de la Sesión Ordinaria número 79-2021 del día 4 de mayo de 2021, resulta evidentemente extemporáneo.

**POR TANTO**

Por las consideraciones de hecho y de derecho indicadas, se declara **Inadmisible** el recurso de apelación interpuestos. Notifíquese.-

Vera Mora Rojas  
Jueza



OTJBQ43KJP8S61

VERA MORA ROJAS - JUEZ/A TRAMITADOR/A

EXP:

**ARTÍCULO V.**  
**Asuntos varios.**



**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPONE;** buenas noches, me genera una duda, una situación que se me ha consultado y no tengo conocimiento, pero a veces como las solicitudes que uno hace en la Administración se vuelve un poco lentitas. Entonces me gustaría que tal vez me apoyen y le solicitemos a la administración que nos facilite la información a nombre de quien se encuentra la plaza de la Comunidad de Santa Cecilia. Porque no sé si eso es municipal y me han hecho las consultas y si no puede ser municipal al a lo que creo como que la gente, las personas que son propietarias de eso lo tienen a bien que sea del deporte que sea municipal, entonces para que lo pertinente que lo pasen ya sea a nombre de algún comité de deportes o de la Municipalidad. Y que en un eventual presupuesto se pueda incluir para iluminar esa plaza.

**ACUERDO 13.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración que certifique a nombre de quién se encuentra la Plaza de Deportes de la comunidad de Santa Cecilia.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, INDICA:** Tengo mis dudas igual y me preocupa mucho a estas alturas que faltan días para la entrega de la terminal de paquera, y también quisiera saber y me preocupa mucho la Comunidad de San Rafael, Santa Cecilia, el camino está totalmente destrozado. Sabemos que hay un proyecto, pero me gustaría ver qué tanto estamos avanzando porque es preocupante.

**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL,** Bueno Milton, para aclararle al pueblo de Paquera, a todo el distrito en días anteriores se tuvo una reunión de manera virtual con los personeros del MOPT es donde viene lo preocupante, Don Ulises me dijo en algún momento que íbamos a ir a reunirnos con las personas del MOPT, porque se desconoce del por qué este municipio se comprometió en la última documentación aportada al MOPT BID a dar un aporte de 123.000.000 y la partida que está acá presupuestada y aprobada para el tratamiento de Santa Cecilia San Rafael de 50.000.000, Don Ulises quedó que iba a hacer las averiguaciones para ver cómo se resolvía por medio de alguna modificación o algo así. Pero lo que me preocupa es que los días pasan los días, pasan a lo que entiendo y nos dieron una prórroga de 2 años para que todos sus proyectos se involucraran y se pudieran ejecutar y aparte de eso también ese día, ya que no he tenido respuesta, por parte de Ulises también alegaron que en ese proyecto la municipalidad se comprometía a buscar un convenio creo que con el MOPT para emulsión asfáltica, estamos como se dice popularmente en pañales en ese proyecto, el cual ya se debe ejecutar, entonces es muy preocupante porque hasta el día de hoy no se ha asistido a San José a ninguna reunión. Ulises está gestionando de cómo se va a solucionar la partida que el ingeniero acordó en el en la propuesta del convenio y que la administración desconocida, porque aquí tenemos claro si todos tenemos conocimiento, que la partida que hay son 50.000.000 y no 123.000.000.



**EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS, INDICA:** Ya tenemos el invierno encima o en la época lluviosa. Me preocupa sobre que estamos hablando de una diferencia de 70.000.000 de colones más de lo que estaba presupuestado.

**LA SEÑORA LIDIANETH ROJAS, CONCEJAL, EXPRESA:** Desde el momento que asumí hace casi 10 meses, mi compromiso fue con las comunidades Santa Cecilia - Rafael de que este proyecto se ejecutará. Y lo preocupante es que al día de hoy no se ha realizado. Si ocupamos tener una respuesta por parte de la administración urgente, porque quiero dejar claro que este proyecto viene ya, un atraso de casi 5 o 6 años porque es un proyecto que dejó la administración anterior y todavía esta administración al día de hoy no lo ha podido ejecutar de todo. Es urgente, preocupante, alarmante de que esta administración realmente adquiera compromisos y que ese proyecto que, decretado en esta administración, que no se debe a una nueva administración, porque ya sabemos que en febrero ya está definido quiénes serán los nuevos gobernantes de este municipio, entonces que no se vuelva a heredar y que también la gente que venga y lo vuelva a dormir o que el MOPT diga ya no va porque tiene años que no se ha ejecutado, entonces que por favor nos ayude.

**ACUERDO 14.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración que nos brinde respuesta sobre el estado y avance del Proyecto MOPT BID en camino San Rafael a más tardar el próximo martes 13 de junio en sesión ordinaria.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VI.**  
**Informes de comisión.**

**1) Se conoce informe de Comisión Especial sobre Asuntos del Comité Distrital de Deportes. Dictamen número 001-2023 de las 4:00 h de 35 minutos del 7 de junio, reunidos los miembros de la comisión especial sobre asuntos de comité distrital de Deportes y recreación. SE CONSIGNA EN EL ACTA.**



### CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE ASUNTOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE ASUNTOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

NÚMERO 001-2023

Dictamen de Mayra

Al ser las 4: horas con 35 minutos del día 07 de Junio de 2023, reunidos los miembros de la comisión especial sobre asuntos del Comité Distrital de Deportes y Recreación, Elsie Garita Flores, Lidianeth Rojas González y Carlos Luis Rodríguez Vindas, luego de la comprobación del quórum, se procede a dar lectura al presente dictamen.

#### 1. SOBRE EL OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Resolver solicitud de la junta directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, sobre el traslado de fondos, de los recursos estipulados en el numeral 179 del Código Municipal.

#### 2. MARCO DE LEGALIDAD:

El presente dictamen se elabora al amparo del Título VII del Código Municipal denominado: Los Comités Cantonales de Deportes y Reglamento de Nomenclatura, Organización y Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, 2021.

#### 3. CONSIDERANDO:

- A. En sesión extraordinaria número 228-2023 celebrada el día 03 de marzo de los corrientes se conoce acuerdo de la junta directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera mediante oficio número CDDRP-011-2023 que dice así:



### CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE ASUNTOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

3. La Auditoría Interna debe fiscalizar el sistema de control interno implementado por la Administración.

4. Para sesionar válidamente, los órganos colegiados podrán ejercer su actividad, una vez estén debidamente nombrados y completa la participación de sus miembros.

- D. Que en sesión extraordinaria N°241-2023 celebrada el día 27 de abril de 2023, a pedido de la comisión especial se conoce criterio legal emitido por la Licenciada Lanath Chacón Granados, en su condición de asesora legal externa de la Intendencia Municipal, refiriéndose a la posibilidad del traslado de fondos para el **Comité Distrital de Deportes y Recreación**, en sus conclusiones indica lo siguiente para lo que nos ocupa:

***Los Comités Distritales de Deportes y Recreación gozan de personalidad jurídica instrumental para el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos del distrito, así como, administrar y mantener las instalaciones deportivas que se encuentran en su resguardo, ya sea como propietario o como administrador dentro de su jurisdicción.***

***A los Comités Distritales de Deportes y Recreación, les corresponde las mismas facultades y deberes que un Comité Cantonal de Deportes y Recreación.***

***A los Comités Distritales de Deportes y Recreación, les atañe el marco regulatorio establecido en TÍTULO VII del Código Municipal, denominado: "Los Comités Cantonales de Deportes" junto con otras normas conexas o supletorias.***

***En materia de responsabilidad civil, penal y administrativa, es concerniente a los miembros de los Comités Distritales de Deportes y Recreación y funcionarios que llegasen a contratar.***

***Los dineros administrados y ejecutados por los Comités Distritales de Deportes y Recreación, están sujetos a la fiscalización de las auditorías internas de las municipalidades.***



## ACTAS CONCEJO MUNICIPAL



### CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

#### COMISIÓN ESPECIAL SOBRE ASUNTOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Segundo: En coordinación con el Comité, se solicita a la Intendencia Municipal, Departamento de Presupuesto, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad, que efectúen a la mayor brevedad posible las acciones administrativas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades, para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles, se transfieran el superávit acumulado del año 2022 y los dineros de este año 2023, a favor del *Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera*.

Tercero: Se le solicita al departamento de auditoría interna municipal, que incorpore en su plan de trabajo, la fiscalización y control de dichos recursos públicos.

*Notifíquese este acuerdo a la Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Tesorería Municipal, Presupuesto Municipal, Contaduría Municipal, Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera y Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.*

Firman los integrantes de la comisión permanente:

| Nombre          | Firma | Voto<br>Afirmativo                  | Voto<br>Negativo         |
|-----------------|-------|-------------------------------------|--------------------------|
| Elsie García F. |       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ldoneth Egoz    |       | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                 |       |                                     |                          |
|                 |       |                                     |                          |

#### ACUERDO 15.

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Aprobar el Dictamen de Comisión Especial sobre Asuntos del Comité Distrital de Deportes: número 001-2023 de las



4:00 h de 35 minutos del 7 de junio. **1)** Se autoriza y aprueba el traslado de los fondos estipulados en el numeral 179 del código municipal, a favor Comité Distrital de Deportes y de Recreación de Paquera, con cédula jurídica número 3-007- 42492. **2)** En coordinación con el Comité, se solicita la Intendencia Municipal, Departamento de Presupuesto, Departamento de Tesorería y Departamento de Contabilidad que efectúen a la mayor brevedad posible las acciones administrativas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades para que en un plazo máximo de 30 días hábiles, se transfiera el superávit acumulado del año 2022 y los dineros de este año de 2023, a favor del Comité Distrital de Deportes y de Recreación de Paquera. **3)** Se le solicita al departamento de Auditoría Interna municipal que incorpore en su plan de trabajo la fiscalización y control de dichos recursos públicos. Notifíquese este acuerdo a la Auditoría Interna, Intendencia Municipal, Tesorería Municipal, Presupuesto Municipal, Contaduría Municipal, Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera y Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTÍCULO VII.**

**Informe de intendente. (no hay)**

**ARTÍCULO VIII.**

**Mociones. (no hay)**

**ARTÍCULO IX.**

**Acuerdos.**

**ACUERDO 16.**

**-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA:** Autorizar a la Administración Municipal para que proceda por medio de fondos de caja chica para la compra por urgencia del repuesto (tarjeta madre) que se encuentra dañada del aire acondicionado de la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paquera.

**“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos” UNANIME**

**Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las diecinueve horas y un minuto, tengan todos buenas tardes.

\_\_\_\_\_  
José Milton Hancock Porras  
Presidente Municipal.

\_\_\_\_\_  
Raquel Solano Peralta  
Secretaria del Concejo. a.i